

PROTOCOLO TIPO Y DEL DEBIDO PROCESO LEGAL. DELITO DE VIOLACIÓN

Este documento contribuye a reforzar las tareas de investigación y debido proceso legal en perspectiva de género en el delito de VIOLACIÓN y permite aproximarse, mas allá del daño físico y moral sufrido por la violación a los derechos humanos de la mujer; a los efectos secundarios no solamente sobre la victima sino también sobre su estatus social. El estigma asociado a la violencia sexual y la consecuente pérdida de posición social y económica, obligan a la autoridad al desarrollo de una estrategia procesal y social que a partir de la valoración de estos efectos, sean aplicadas reparaciones procedentes de la sentencia en vía judicial como de procedimientos administrativos aplicados por las y los funcionarios del Centro de Justicia para las Mujeres de la ciudad de Chihuahua.

SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ADVERSARIAL

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA MUJER



GOBIERNO FEDERAL



"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

LA ACTUACIÓN DE LA POLICIA ESTATAL UNICA EN EL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN PENAL PARA EL DELITO DE VIOLACIÓN.

Los protocolos tipo establecen y definen los flujos de actuación de todos los intervinientes ante un caso de violencia sexual. Auxilia a delimitar las funciones de las dependencias que interactúan en el Centro de Justicia para las Mujeres en coordinación y colaboración con la institución del Ministerio Público Estatal y las Instituciones Policiales que participaran en la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Con esta clase de herramientas que tienen una doble utilidad; en primer término, los funcionarios y empleados policiales, fiscales, personal especializado tendrán que utilizar sus capacidades profesionales e institucionales para realizar una investigación objetiva, eficiente e imparcial con perspectiva de género, que se ajuste al debido proceso legal y que facilite el derecho de acceso a la justicia de las mujeres violentadas sexualmente.

De tal forma que, los y las operadores (as) del sistema policial, de procuración y administración de justicia, desde el inicio del procedimiento penal acusatorio, tendrán como regla indiscutible, evitar trivializar las violencias sexuales. Es decir, el gran reto en el delito de VIOLACION y otros de similar naturaleza será, eliminar cualquier actitud de responsabilizar a las mujeres de sus propios sufrimientos producto de una agresión sexual o exigirles pruebas de resistencia física frente a un delito de violación.

Otro de los retos más importantes para los y las servidores públicos/as del Centro de Justicia para las Mujeres en el delito de VIOLACION o en otros de esta naturaleza será básicamente, abandonar la idea de que la palabra o los hechos relatados por la víctima que ha sufrido una violencia sexual, requiere indefectiblemente de una confirmación, a través del tradicional dictamen del médico forense o cualquier médico que certifique la existencia de datos reveladores de la violencia sexual.

En este contexto, todos/as deberán recordar que en un nivel probatorio racional, las huellas de la violencia sexual no se limitan a la evidencia física de lesiones típicas en órganos genitales o en partes del cuerpo utilizadas para este tipo de ataques sexuales. Sino que, también debe explorarse las consecuencias que en la salud mental de la víctima de este tipo de violencia pueden ser detectadas mediante un examen psicológico adecuado, particularmente cuando exista razón fundada para creer en una violencia psicológica permanente y sistémica contra dicha mujer.

Por otra parte, existe otro desafío importante para establecer un Plan de Investigación penal que lleve a establecer certeza en la persecución y sanción del delito de Violación: la policía, los fiscales, el personal especializado deberá crear las condiciones para que las mujeres víctimas del delito de VIOLACIÓN hable del hecho que les causa repulsión, vergüenza y en ocasiones, sentimientos de culpa. Superar el miedo a represalias no solo del agresor y de sus familiares, sino también de ciertos grupos sociales de la comunidad que la estigmatizaran, dará lugar a un trabajo sumamente profesional de los funcionarios del Centro de Justicia para las Mujeres, quienes habrán de garantizar un importante nivel de confidencialidad frente a la comunidad sobre la identidad de las víctimas y de algunas peculiaridades del delito.

En consecuencia, para alcanzar niveles aceptables de eficiencia en la prestación de los servicios de justicia para las mujeres es relevante la formación del personal policial que atiende los delitos de género, particularmente la violencia extrema que radica en el delito de VIOLACIÓN y en el delito de HOMICIDIO (Feminicidio). El personal policial, fiscales y expertos/as del Centro de Justicia para las Mujeres, deberán tener al menos, los siguientes conocimientos y habilidades:

- 1.- Conocimiento de la legislación internacional, nacional y local aplicable en materia de derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género.
- 2.- Capacidad para establecer soluciones inmediatas viables y con responsabilidad.
- 3.- Escucha activa y empática de las demandas y necesidades de las víctimas del delito de orden sexual.
- 4.- Interés en resolver el caso y mitigar el dolor o sufrimiento que padece en esos momentos la víctima.
- 5.- Conocimientos de las referencias institucionales de las prestaciones de servicios de salud, refugio, psicológico para las víctimas.
- 6.- Reconocimiento y respeto por la diversidad en todas sus expresiones.
- 7.- Conocimiento de pruebas, técnicas, dinámicas y teorías que le permitan establecer una valoración del daño emocional que habrá de atender en cada caso de agresión sexual.
- 8.- Conocimiento de las secuelas, trastornos y síndromes psicológicos causados por la violencia en las distintas etapas de la vida.
- 9.- Tolerancia a la frustración.

GUÍA PARA EMPLEARSE POR LA POLICIA CUANDO RECIBA LLAMADA DE EMERGENCIA DE UN CASO REPORTADO COMO DELITO DE VIOLACIÓN.

Las instituciones policiales de orden municipal, estatal o federal cuando tomen nota de un caso de VIOLACION habrán de ceñir su actuación a las siguientes reglas que permitan tratar con rapidez, eficiencia, respeto y dignidad a las víctimas de este delito de orden sexual.

I.- Recepción de llamada telefónica.

- ✓ Respuesta en un plazo de cinco minutos para atención a la víctima
- ✓ El Radio-Operador de la policía notificara telefónicamente al Centro de Justicia para la Mujer de la llamada de emergencia recibida, anotando el nombre del funcionario que recibió la llamada.
- ✓ Cuando la llamada se reciba al teléfono de emergencia para atender casos de violencia contra la mujer, se ordenara el traslado inmediato de la policía estatal investigadora para que brinde apoyo e inicie investigación criminal.

II.- Llegada al lugar de los hechos.

A).- La policía hará cesar cualquier acto de violencia contra la mujer y buscara llevar a cabo de inmediato la detención en delito flagrante del individuo que señala la víctima como su agresor sexual. En caso de que logre la detención simultanea o las primeras horas de ocurrido el hecho. Dará lectura de sus derechos al probable imputado y hará la entrevista policial que corresponda al detenido.

B).- La policía que llegue al lugar de los hechos elaborara un acta policial donde describa lo observado en la escena del acontecimiento con relación a la violencia ejercida contra la mujer. Dicha acta de policía deberá entregarla de inmediato al Ministerio Publico Estatal asignado en el Centro.

EL ACTA POLICIAL HARA CONSTAR LOS SIGUIENTES DATOS RELEVANTES>

a.- Nombre Víctima

b.- Nombre agresor

c.- Menores Presentes.- (Sus nombres y relación de parentesco).

d.- Hechos percibidos por los agentes al llegar al lugar donde se presento el acto de violencia sexual:

III.- En la hipótesis de que la víctima no desee hablar con la policía ni reportarle formalmente la violencia sexual a la que ha sido sometida. La autoridad policial habrá de elaborar un reporte que consigne de inmediato los siguientes datos y solicitara la presencia de personal especializado del Centro de Justicia Para las Mujeres.

- a.- Nombre de la víctima
- b.- Nombre del agresor sexual:
- c.- Relación entre víctima y agresor. Si no existe especificarlo.
- d.- Domicilio o lugar donde se presentó la agresión sexual.
- e.- Descripción del estado que guardan las cosas o el inmueble al llegar al lugar del suceso, detallar lo observado en el rostro o cuerpo de la víctima a simple vista.
- f.- Entrega inmediata del documento al Centro de Justicia para las Mujeres para que sea canalizado al Agente del Ministerio Público asignado al caso.
- f.1.- Una vez recibido el reporte policial. El Centro de Justicia para las Mujeres enviara una psicóloga o trabajadora social preferentemente mujeres, que proporcionen asistencia inmediata a la víctima, a quien le informaran sobre el apoyo incondicional que le será brindado, mediante la prestación gratuita de los siguientes servicios:
 - Servicios de terapia individual o grupal
 - Servicios de Asistencia Social
 - Servicio de llamada de emergencia cuando en el futuro su integridad física o vida este en riesgo. Haciendo entrega de documento con el nombre del funcionario (a) y teléfono de emergencia al que puede llamar al Centro cuando tenga necesidad de ayuda por violencia machista ejercida en su contra.
 - Servicios de justicia. Asistencia jurídica y de orientación legal.

III.- LA ACTUACIÓN DE LA POLICIA EN RELACIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLACIÓN.

Cuando se encuentren presentes en el sitio de la VIOLENCIA SEXUAL:

A).- Los/las agentes policiales buscaran realizar una intervención que permita el desarrollo de la primera fase de contención en crisis de la víctima del delito de VIOLACION. Esto podrá respaldar su trabajo de investigación debido a la confianza que genera una actividad policial de esta naturaleza, dirigida principalmente a atender las necesidades psicológicas de la víctima.

El inicio de esta intervención debe estar precedido por las siguientes acciones policiales:

- 1.- Garantizar por encima de cualquier obstáculo la seguridad personal de la víctima y sus derechos a la protección de datos personales, para evitar la estigmatización, frente a la intromisión de conocer los hechos terceras personas.
- 2.- Una actitud de servicio sensible que se ajuste a las particularidades de las mujeres atendidas en delitos de orden sexual (menores de edad, integrantes de grupos étnicos, mujeres con capacidades diferentes, mujeres privadas de la libertad, mujeres dedicadas a su hogar, empleadas, funcionarias, etc).
- 3.- Mostrar la disponibilidad de atender el caso el tiempo que sea necesario hasta que la mujer víctima de violencia sexual sea recibida por personal especializado. En este lapso de tiempo brindar la atención con empatía, sensibilidad, respeto a los derechos humanos y a la dignidad de la mujer.
- 4.- Detectar de inmediato la fuente de la crisis postraumática de la mujer sometida a violencia sexual.

5.- Permitir la catarsis de la víctima para lograr el control de las emociones y estabilizar a la persona ofertando de inmediato entrar a un proceso terapéutico de ayuda inmediata.

B).- Cuando le resulte a los/las agentes policiales muy compleja la primera fase de contención en crisis, comunicaran de inmediato a la víctima que será trasladada al Centro de Justicia Para la Mujer y le **EXPLICARAN CON RESPETO Y CLARIDAD**, los derechos que en su favor establece el artículo 4 de la Convención de Belem Do Para, que a continuación se enlistan:

_____DERECHOS DE LAS MUJERES

Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

- a. el derecho a que se respete su vida;
- b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;
- c. el derecho a la libertad y a la seguridad personal;
- d. el derecho a no ser sometida a torturas;
- e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;
- f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;
- g. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;
- h. el derecho a libertad de asociación;
- i. el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, y
- j. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

C.- En la hipótesis de que la víctima se niegue al traslado debido a miedo o desconfianza a las autoridades. La policía dará aviso inmediato al Centro de Justicia para las Mujeres, con la finalidad de que se presente una psicóloga y trabajadora social especialistas en violencia sexual y violencia contra las mujeres, con el propósito de que asistan y auxilien a la víctima en el lugar de los hechos (Puede acudir al domicilio de la mujer violentada o de algún familiar o amistad que ella indique).

En el supuesto caso de que la mujer se encuentre lesionada la policía de inmediato habrá de realizar el traslado al Centro Médico u Hospital, o en su defecto, llamara a la ambulancia para que realice el traslado correspondiente

atendiendo a las necesidades de atención médica urgente. De todo esto hará la notificación al Centro de Justicia para las Mujeres.

LLAMADA A LA AMBULANCIA

FECHA Y HORA DE LLEGADA DE LA AMBULANCIA:

RESPONSABLE DE CONDUCCION DE LA AMBULANCIA:

IV.- LA VICTIMA EN EL LUGAR DE LOS HECHOS. SUELEN PRESENTARSE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- a.- Que la víctima se encuentre lesionada con motivo de la agresión sexual o por actos simultáneos de violencia familiar. Con lesiones graves o leves.
- b.- Que la victima esta en shock postraumático sin lesiones físicas aparentes
- c.- La victima ha sido objeto de violencia psicológica u otro tipo de maltrato que no puede percibirse a simple vista.

Cualquiera de los tres supuestos enunciados requiere de atención médica y psicológica inmediata e implica la intervención de la Secretaria de Salud. Es importante que la policía y cualquier servidora/o publica/o, cuyas tareas estén relacionadas con la atención a mujeres víctimas de violencia machista, conozcan y tengan la posibilidad real de hacer efectiva LA NORMA OFICIAL MEXICANA 190-SSA 1-1999 que establece los Criterios para la Atención Medica de la Violencia Domestica (en casos donde además se presento el delito de Violación). O en su caso, asistir a la victima para que reciba la atención medica que pueden brindarle los hospitales o centros de salud con quienes existe convenio de colaboración firmado por el Instituto Chihuahuense de la Mujer.

La NOM 190-SSA reconoce que la violencia CONTRA LA MUJER es un problema de salud pública en México y por lo tanto se deben destinar recursos para su atención. Lo que significa que, la policía cuando atienda en forma primigenia un caso de esta naturaleza debe notificar de inmediato a el/la representante de la Secretaria de Salud en el Centro de Justicia para las Mujeres, a efecto de que sea quien gestione lo pertinente para la atención medica de la victima lesionada hasta que se logre en la institución medica la restauración de su salud física. Por lo tanto, con las indicaciones de este representante en la aplicación técnica de la NOM 190, los agentes de la policía o el personal especializado del Ministerio Publico Estatal, procederán a darle protección a la salud de la victima de la siguiente forma:

Los/las agentes de policía que intervienen en el lugar de los hechos y brindan auxilio a la victima procederán de inmediato en los términos siguientes:

- 1.- Traslado de la víctima al Hospital o Centro Médico cercano en ambulancia o directamente en caso de urgencia sin riesgo alguno, o bien, haciendo un acompañamiento hasta dicho sitio, elaborando el acta policial correspondiente.
- 2.- Traslado de la víctima al Centro de Justicia para las Mujeres para atención psicológica y recepción en su caso de la denuncia.
- 3.- Traslado de la victima a domicilio distinto de donde se presento la agresión, de preferencia con familiares o amistades. Aviso inmediato al área de psicología del

CJPM con el objeto de que brinden los primeros apoyos psicológicos y de trabajo social.

Los/las funcionarios/as del Centro de Justicia para las Mujeres encargados del realizar las gestiones para hacer efectiva la NOM 190, tienen como responsabilidad en los dos últimos supuestos lograr que la víctima sea revisada por un o una médico y psicólogo/a, inclusive en algunos casos de violencia extrema por una o un psiquiatra, con el propósito de proporcionarle una eficaz protección a su salud física y mental. Este tipo de atención médica brindada quedara registrada en el expediente de la víctima como dato importante que permita evaluar la recuperación de la paciente y la calidad del servicio médico aplicado.

V.- CONCLUIDO EL TRABAJO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA POLICIA EN EL LUGAR DE LOS HECHOS. CONTINUARA CON LA ELABORACION DE UN PLAN DE INVESTIGACION PENAL SISTEMATIZADO.

LOS/LAS AGENTES DE LA POLICIA ESTATAL UNICA (DIVISION DE INVESTIGACION) ASIGNADOS AL CASO. Actividades de naturaleza investigativa a desarrollar:

Cualquier investigación que inicie la policía estatal única de la sección de policía de investigaciones, relacionada con el delito de VIOLACION, como punto de partida habrá de concretarse a las siguientes reglas que establece **"LA CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCION DE BELEM DO PARA"**.

Los artículos 1 y 2 de la Convención comprenden reglas básicas en cualquier investigación penal en el delito de VIOLACION que realice la policía estatal. Por lo tanto, las acciones de investigación tendrán presente los siguientes puntos:

1. Que la Convención establece que por violencia contra la mujer deberá entenderse, cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.
2. Y que la violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

Que estos tipos de violencia contra la mujer, se llevan a cabo: dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;

O bien, que tengan lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.

De tal forma que, los/las agentes de la policía estatal al inicio de cualquier investigación penal en el delito de VIOLACION, en su actividad investigativa tendrán que desarrollar las siguientes acciones:

A).- Ubicar y localizar el agente vulnerante que fue utilizado por el maltratador para llevar a cabo la acción.

a.- En este caso, la atención debe centrarse en indagar la identidad, personalidad y carácter del agresor, su comportamiento sexual y misógino frente a la mujer, las lesiones que ha provocado en el cuerpo de la víctima.

b.- La copula sexual puede presentarse por vía vaginal, anal o bucal: de modo que, tiene suma importancia la obtención de evidencia biológica en las partes del cuerpo de esta, principalmente la zona ano genital. De manera que, tratando de preservar y evitar la pérdida de evidencia, los agentes policiales deberán realizar el traslado de la mujer violentada para que sea atendida por expertos/as médicos y psicólogos/as, con el objeto de fijar y localizar todas las muestras biológicas necesarias que puedan localizarse en el cuerpo y ropas de la víctima o bien, en el lugar donde se presentó el delito.

B).- Localización o búsqueda por el o la investigador/a asignado al caso de otros agentes mecánicos, físicos o químicos que hubiere utilizado el agresor o maltratador para lesionar el cuerpo de la víctima.

a).- En el lugar donde se encontrare cualquier agente vulnerante aplicar las técnicas criminalísticas de fijación, levantamiento y traslado de evidencias, instrumentos u objetos del delito. Precisarán el lugar, hora, fecha de localización y nombre del agente que hace el aseguramiento de la evidencia (etiquetado) y trasladarán la evidencia hasta el lugar donde será depositado; ya sea, en el Laboratorio de Criminalística y Ciencias Forenses para su análisis, procesamiento e interpretación mediante la construcción de indicios. El traslado podrá realizarse a la Sala de Evidencia atendiendo a la naturaleza de la misma, dejando mediante la cadena de custodia el registro correspondiente.

b).- Llenado del documento que registra la cadena de custodia en los términos del artículo 297 del Código de Procedimientos Penales para garantizar su preservación y la fidelidad del objeto, instrumento o elemento localizado en un lugar asociativo a la conducta del probable autor o partícipe.

c).- Solicitud de el o la policía investigador/a a la Dirección de Servicios Periciales que corresponda de un informe pormenorizado sobre el procesamiento e interpretación de la evidencia entregada a los Laboratorios de Criminalística o a la Sala de Evidencias del Centro de Justicia para las Mujeres, marcando copia a la/el Agente del Ministerio Público asignado al asunto.

C.- IDENTIDAD DEL PROBABLE IMPUTADO (MALTRATADOR O AGRESOR) EN EL DELITO DE VIOLACION.

1.- ENTREVISTA INICIAL CON LA VICTIMA TENDENTE A DETERMINAR LAS CARACTERISTICAS FISICAS DEL AGRESOR O MALTRADOR.

a).- Añadiendo a la entrevista la información obtenida sobre otros datos adicionales relevantes para la investigación penal, tales como ocupación, entorno social, entorno familiar y entorno laboral.

b).- Las amenazas proferidas por el maltratador, precisando las frases pronunciadas textualmente y el periodo de tiempo en que fueron vertidas. Anotar si esas frases fueron escuchadas por integrantes de la familia o personas ajenas a la familia, anotando los nombres y domicilios de los testigos.

c).- Búsqueda de los testigos directos o indirectos. Registro de sus nombres y domicilios. Elaboración de una entrevista policial aplicando técnicas avanzadas de interrogatorio, para obtener la información sustancial del hecho delictivo, los hechos accesorios precedentes y los posteriores a la consumación.

d).- Explicación clara y precisa a cada uno de los testigos sobre la obligación de comparecer cuando sean citados a la audiencia de debate de juicio oral, en los términos del artículo 338 del Código de Procedimientos Penales. Dejando asentado en el acta de entrevista esta circunstancia y la firma del testigo de enterado.

D.- ENTREVISTA DE LA VICTIMA PARA OBTENER INFORMACION Y VERIFICAR LA EXISTENCIA DE LESIONES EN SU CUERPO CON LA ASISTENCIA DE PERITO MEDICO/A LEGISTA (De preferencia mujer o con la asistencia de una empleada o funcionaria mujer del Centro de Justicia para las Mujeres).

a).- Pedir la presencia del perito en fotografía forense, con el objeto de que obtenga varias macrofotografías de las lesiones observadas a la víctima con la finalidad de establecer la conexión de su morfología con el agente vulnerante sometido a búsqueda o previamente localizado. Anexar macrofotografías de lesiones a la carpeta de investigación policial.

b.- Pedirle a la/el médico legista que proporcione informe médico forense sobre las características y secuelas de las lesiones típicas en un caso de VIOLACION, que deja secuela médico legal en el cuerpo de la víctima.

Tardan menos de quince días en sanar () SI () NO

Tardan más de quince días en sanar () SI () NO

Ponen en peligro la vida () SI () NO

c.- En los casos donde no se observe ningún tipo de lesión física, de inmediato solicitar la intervención de una/un perito/a experto/a en psicología que elabore informe psicológico sobre el estatus postraumático de la víctima, que determine la existencia de hechos violentos precedentes de orden psicológico que desencadenaron en la agresión sexual.

E.- ENTREVISTA CON LA VICTIMA PARA OBTENER DATOS PRECISOS SOBRE LAS COACCIONES O INJURIAS QUE HAYA RECIBIDO DEL AGRESOR O MALTRADOR DEL DELITO DE VIOLACION.

a.- Puntualizar el tipo de coacción anotando las frases vertidas por el agresor sexual.

b.- Describir las frases injuriosas contra la mujer y lo expresado a través de algún otro medio distinto a la expresión verbal.

4.- DURANTE LA ENTREVISTA CON LA VICTIMA, anotar el nombre y domicilio de las personas que hayan observado la acción del agresor sexual, antes, durante o después de la agresión. Toda esta actividad una vez que se tenga la presencia

de la policía y que se haya protegido adecuadamente la salud psicológica de la víctima de la conducta violenta de naturaleza machista.

F.- ENTREVISTA DE LA VICTIMA CON EL PROPOSITO DE VERIFICAR LA PRESENCIA DE HIJOS O FAMILIARES MENORES DE EDAD QUE HAYAN ADVERTIDO EL COMPORTAMIENTO VIOLENTO DEL AGRESOR SEXUAL (Cuando exista la posibilidad de una agresión sexual por el maltratador cercano a la familia, de la familia o con el que se tiene alguna relación de cualquier naturaleza).

a.- Anotar nombres y domicilios

b.- Realizar entrevista con el auxilio de personal de Psicología sobre la acción violenta de tipo sexual realizada en contra de la mujer y las características físicas del agresor.

OBJETIVOS TRAZADOS EN EL CONOCIMIENTO DE UN CASO DE VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LA MUJER, POR LOS/LAS EMPLEADOS/AS Y FUNCIONARIOS/AS DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES, EN EL DELITO DE VIOLACION.

1.- Una vez que le sea reportado el caso de VIOLACION después de que la policía atendió la llamada de emergencia, procederá a realizar de inmediato las funciones de investigación:

a).- Trazando un Plan Provisional de Investigación que inicia con la recolección de evidencia y construcción de indicios, en los términos que mencionan los artículos 113 y 114 del Código de Procedimientos Penales y que aparecen con carácter enunciativo en párrafos anteriores por considerarse actos básicos de investigación.

b.- Un Plan de Investigación definitivo tendente a obtener mayores elementos de prueba que corroboren la existencia del delito y la culpabilidad y responsabilidad del probable imputado, hasta culminar con su detención o bien, en su caso, con el cierre de investigación al desarrollar actividades de investigación que conduzcan a localizar mayores elementos de prueba que serán incorporados a la carpeta de investigación con el propósito de que el/la Agente del Ministerio Público los ofrezca en la audiencia intermedia para que sean desahogados en la audiencia de debate de juicio oral.

2.- La Policía de Investigación será el enlace de coordinación y colaboración con el resto de las dependencias del Centro de Justicia para las Mujeres que brinden a la víctima de la violencia sexual, una atención integral que permita el re-establecimiento de su salud física y mental; la garantía de no repetición de la conducta violenta y, la oportunidad de lograr que la víctima en base a un tratamiento obtenga su independencia emocional e intelectual que le permita valerse por sí misma, recuperando la autoestima perdida.



CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES

Protocolo en el Delito de Orden Sexual (VIOLACIÓN) cometido por motivaciones machistas o misóginas:



_LUGAR ABIERTO:
_ LOTE BALDIO
_ TERRENO
_ BRECHA
_ ESTACIONAMIENT

_LUGAR CERRADO:
_CASA HABITACION

_TALLER
_ SALON DE EVENTOS
_ VEHICULO
_ CENTRO
_ COMERCIAL

O
_ PARQUES
_ VIA PUBLICA

OTROS:

OTROS:

Descripción Particular del lugar y sus evidencias:

Registro Especifico de las evidencias localizadas en el sitio de los hechos donde se presento la agresión sexual:

- 1)
- 2)
- 3)
- 4)
- 5)
- 6)
- 7)
- 8)
- 9)
- 10)

Entrevista con la víctima.

1) El o la agente de la Policía Estatal Unica deberá llenar el acta de entrevista y recolectar evidencia entregada en ese acto investigativo por víctima o sus familiares (elaborando cadena de custodia).

2) Registrara el nombre de la víctima y de los testigos que esta señale.

Nombre de la Víctima y Domicilio

Nombre de Testigos Directos o Indirectos y Domicilio:

- 1.- _____
- 2.- _____
- 3.- _____
- 4.- _____

ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN CRIMINALÍSTICA Y POLICIAL
Puntos medulares:

- 1.- Diagnóstico de la forma en que fue ejecutada la agresión sexual, en base a la observación del lugar donde ocurrió el hecho, de la víctima y de los demás detalles de interés criminalística observados.
- 2.- Edad y características físicas de la víctima
- 3.- Vestimenta y ropas de la víctima, describirlas:
- 4.- Aplicación de técnicas de Interrogatorio que realizara el Policía de Investigaciones para la entrevista donde obtiene datos sobre el agresor sexual.

Comprende uno de los aspectos más relevantes en la investigación policial tratándose de un delito de VIOLACION o cualquier otro de orden sexual, el obtener información sobre quien es o fue su agresor o agresores. (Es importante precisar si se trata de personas conocidas o desconocidas, si hay relación entre la víctima con el agresor. Además pedirle información sobre sus características físicas y preguntarle si podría reconocerlo)

Anotar la siguiente información básica:

Nombre

Apodo

Lugar o domicilio donde puede localizarse

Edad y Características Físicas del agresor sexual

Tipo de relación con la víctima

Ocupación

Relación con personas cercanas a la víctima. Especificar nombre y tipo de relación con esas Personas.

5.- Cuando ocurrió el hecho? (hora y fecha exacta)

6.- Como se llevo a cabo y de qué forma se ejecuto la agresión sexual.

a.- Deberá preguntar sobre la manera en que fue llevada la víctima al sitio

b.- Las características de la agresión sexual

c.- La forma como fue sometida la víctima

d.- El tipo de agresión sexual

e.- Hubo frases amenazantes, injuriosas, o de cualquier otro tipo

f.- Fueron empleadas armas o instrumentos,

g.- La víctima recibió golpes o estuvo atada

h.- A la víctima le fue suministrada alguna bebida, medicamento o cualquier tóxico que le impidió percatarse de los detalles de la agresión sexual:

7.- Donde tuvo lugar el hecho?
DIRECCIÓN:

-
- () Domicilio de la víctima o sitio donde cohabita con el agresor sexual
 - () Hotel, motel u otro lugar de hospedaje publico
 - () En un vehículo de motor,
 - () parque,
 - () terrenos baldíos o casa abandonada
 - () Lugar de trabajo del agresor o victima
 - () Otro diverso, Especifique:

8.- ¿Quién es o fue su agresor o agresores? (Es importante precisar si se trata de personas conocidas o desconocidas, si hay relación entre la víctima con el agresor. Además pedirle información sobre sus características físicas y preguntarle si podría reconocerlo). En este caso el Policía Investigador siempre deberá solicitar la presencia del Perito para la elaboración del retrato hablado o bien, reconocimiento de personas mediante fotografías de los sistemas de registro policiales.

Nombre _____ del _____ Perito:

Fecha y Hora de elaboración del Retrato Hablado _____

9.- El o la agente de la Policía de Investigaciones deberá preguntar a la víctima si el agresor le expreso alguna frase que revele el móvil criminal que lo llevo a ejecutar la agresión sexual? (Por ejemplo: expresiones de odio hacia la mujer o los miembros de su familia o amistades del género femenino o de la comunidad)

10.- Deberá registrar la actitud que presentaba la víctima al ser entrevistada:

Distraída _ Deprimida _ Angustiada_ Indiferente_

Otras:

Registro de Testigos relacionados con la violencia verbal, física o de otro tipo, ejercida contra la mujer (previamente a la agresión sexual):

Nombre, Domicilio y Teléfono:

- 1)
- 2)
- 3)
- 4)
- 5)



6)

Probable identidad del imputado:

Nombre:

Apodo:

Domicilio: _____

FOTOGRAFÍA OBTENIDA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL C-4 o DEL SISTEMA DE PLATAFORMA MEXICO: () si () No

ANEXAR LA FOTOGRAFÍA A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN POLICIAL.

Clasificación del tipo de agresión sexual:

De acuerdo a la tipología del agresor el Policía de Investigaciones deberá obtener información sobre el mecanismo psicológico de producción.

Heterosexual. _

Bisexual _

Homosexual _

Pedofilia _

Pederasta o Sodomía _

Especifique: La región del cuerpo donde presento la penetración:

Vaginal _

Anal _

Oral _

Instrumentos

En la agresión sexual se utilizaron objetos o instrumentos? Si No

Especifique Cual o Cuales:



IMPORTANTE PARA EVALUACION DEL TRABAJO REALIZADO POR LA POLICIA DE INVESTIGACION Y EL SEGUIMIENTO DE SU ACTIVIDAD INVESTIGATIVA HASTA EL PROCESO PENAL ACUSATORIO, ES IMPORTANTE LA ENTREGA DE ESTE DOCUMENTO.

FUNCIONARIO/A DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES QUE RECIBE ESTE PROTOCOLO:

NOMBRE -----

CARGO -----

FECHA -----

FIRMA -----

FUNCIONARIO/A DE LA INSTITUCION DEL MINISTERIO PUBLICO QUE ENTREGA EL DOCUMENTO:

NOMBRE -----

FECHA -----

FIRMA -----

dignidad a las víctimas de algún delito contra la libertad y seguridad sexual (Violación).

1.- Una vez que sea reportado un caso por el delito de VIOLACION, la policía después de atender la llamada de emergencia, procederá a realizar de inmediato funciones de investigación y recolección de evidencia.

2.- Los y las agentes de la policía que acudan al llamado de emergencia y tomen conocimiento del delito de Violación, serán el enlace de coordinación y colaboración con las dependencias del Centro de Justicia para las Mujeres. El personal especializado del Centro y los/las Agentes del Ministerio Público que aborden cada asunto de esta naturaleza, proporcionaran a la víctima de la violencia sexual una atención integral con la finalidad de buscar por los medios idóneos el re-establecimiento de la salud física y mental de la víctima, la garantía de no repetición de la conducta violenta y, la oportunidad de lograr su independencia emocional e intelectual para valerse por sí misma, recuperando la autoestima perdida.

A.- FUNCIONES DE INVESTIGACION DE EL O LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

I.- INICIO DE LA INVESTIGACION PENAL

FECHA:

A.- DENUNCIA PRESENTADA POR LA VICTIMA:

B.- DENUNCIA PRESENTADA POR UN FAMILIAR

C.- DENUNCIA DE LA AUTORIDAD POLICIAL O DE UN TERCERO:

D.- REPORTE DE EMERGENCIA DE LA POLICIA QUE ACUDIO AL LUGAR DE LOS HECHOS DONDE SE PRESENTO LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LA MUJER :

a.- Nombre de los/las Agentes de la Policía

b.- Numero de Unidad Policial

c.- Institución Policial

() Policía Municipal () Policía Federal () Policía Estatal Única

FECHA Y HORA DE NOTIFICACION AL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES:

HORA: _____

FECHA: _____

NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE RECIBE LA NOTIFICACION DE LA POLICIA:

1.- NOMBRE DE EL/LA FISCAL ASIGNADO AL CASO: _____

2.- NOMBRE DE LOS/LAS AGENTES DE LA POLICIA DE INVESTIGACIÓN ASIGNADOS AL CASO

a.-

b.-

3.- DESCRIPCIÓN DE EVIDENCIAS FÍSICAS Y BIOLÓGICAS ASEGURADAS EN EL LUGAR DE LOS HECHOS, CON SU RESPECTIVA CADENA DE CUSTODIA.

- a.-
- b.-
- c.-
- d.-

4.- RECEPCIÓN DEL ACTA DE POLICIA QUE CONTIENE LA DESCRIPCION DEL CASO PERCIBIDO POR LOS/LAS AGENTES POLICIALES, EN LOS TERMINOS DEL ART. 273 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Nombres de los/las Agentes que elaboran el acta policial

Fecha y hora de entrega del Acta Policial

Anexar el original del Acta Policial a la carpeta de investigación iniciada con motivo de la investigación penal por el delito de Violación.

II.- PARTICIPACIÓN DEL ÁREA DE PISCOLOGÍA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES

INTERVENCIÓN EN CRISIS A LA VÍCTIMA.

a.- NOMBRE DE EL O LA EXPERTA EN PSICOLOGIA: _____

b.- RECEPCIÓN DE LA VICTIMA EN EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES:

Fecha y Hora

Nombre de la Victima:

—

Agentes que hacen el traslado

EL O LA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO CONVOCARA LA PRESENCIA DE LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS DE LAS AREAS DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES, PARA ATENCION DE LA VICTIMA:

a).- ÁREA DE PSICOLOGIA PARA ATENCION EN CRISIS

b).- ÁREA MEDICA. QUE PROCEDERA A REVISAR A LA VICTIMA SOBRE LESIONES O AGRESIONES SEXUALES SUFRIDAS ELABORANDO EL INFORME PERICIAL MEDICO FORENSE QUE CORRESPONDA.

c).- ÁREA DE TRABAJO SOCIAL, PARA CUBRIR NECESIDADES BASICAS Y URGENTES.

La totalidad de sus actividades en la experticia al servicio de las víctimas de violencia será especificada en el Manual de Procesos. El Protocolo Tipo comprende las primeras actuaciones básicas de cada una de estas materias que integran los servicios de justicia.

A) PARTICIPACION DEL AREA PSICOLOGICA. INTERVENCIÓN EN CRISIS (PROTOCOLO ESPECÍFICO).

Donde se presta el servicio de atención psicológica:

- () EN EL LUGAR DE LOS HECHOS
() DOMICILIO DE LA VICTIMA O FAMILIAR DE ESTA
() SALA DE ATENCIÓN EN CRISIS DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES.

La violencia sexual igual que en la violencia domestica sufrida por la mujer repercute de forma negativa en su salud. La depresión, la ansiedad y el trastorno por estrés postraumático son las consecuencias psicológicas más frecuentes. El objetivo de esta

primera intervención se centra en el desarrollo de un instrumento que permita identificar el nivel de distrés emocional en situaciones de crisis. Puede aplicarse a mujeres víctimas de violencia doméstica y violencia sexual.

Para la primera entrevista con la víctima se propone la aplicación del *Cuestionario de Respuestas Emocionales a la Violencia*, como un instrumento de medida de depresión, ansiedad, ajuste psicosocial y humor irritable en mujeres víctimas de violencia doméstica por las personas con las que tienen o han tenido un vínculo de pareja y en mujeres con historia de abuso o agresión sexual.

Como instrumento de screening, tanto en la intervención psicosocial de urgencia situacional como de crisis emocional, muy frecuente en los casos de violencia estudiados, su estructura permite identificar objetivamente la intensidad de la respuesta emocional, en la primera entrevista, por la ventaja de su brevedad y fácil aplicación.

Adoptado como herramienta de medida, proporcionara información de las áreas emocionales que inciden en el bienestar de las mujeres víctimas de violencia doméstica. Concretamente, la escala de depresión enfatiza su componente cognitivo, asociado en mayor medida a evaluaciones negativas de sí misma, a través de sentimientos de inseguridad, de fracaso, de baja autoestima y de inutilidad. Los ítems de desesperanza hacia el futuro y culpabilidad fortalecen esta escala, como señala la literatura. La escala de ansiedad proporcionara información de sintomatología claramente somática. Cada una de estas escalas permite determinar el peso del componente depresivo o ansioso en el malestar emocional de la víctima, facilitando el diagnóstico diferencial entre ambas alteraciones o el diagnóstico de trastorno mixto ante la coexistencia de sintomatología ansioso-depresiva.

Cabe tener en cuenta que la ansiedad con frecuencia acompaña a la depresión y que en el malestar emocional de las mujeres que sufren malos tratos por su pareja predomina sintomatología ansioso-depresiva, baja autoestima e inadaptación a la vida cotidiana. La escala de ajuste psicosocial valora el deterioro de la actividad en áreas importantes de la vida cotidiana, aportando información que permite tener en cuenta si el menoscabo forma parte global de los criterios diagnósticos de trastorno psicológico, o si se ocupa exclusivamente del nivel individual de actividad diaria sujeto a otra causa, bien médica o bien al propio aislamiento al que se puede ver sometida la víctima por la situación de violencia en el que se encuentra inmersa.

La escala de humor irritable añade un elemento diferenciador que fortalece y da cuerpo al cuestionario, al establecer niveles de descripción del estado de ánimo irritable presente en algunas de las víctimas de malos tratos por la pareja y violencia sexual. Aunque la depresión y la ansiedad se ven bien representadas en el instrumento a través de cada una de sus escalas, la información de sintomatología propia del trastorno por estrés postraumático se obtiene a través de los ítems incluidos en las escalas del Cuestionario.

El Cuestionario de Respuesta Emocional a la Violencia (REV) está formado por cuatro escalas que a través de varios elementos informa sobre depresión, ansiedad, ajuste psicosocial y humor irritable. Es un instrumento adecuado de evaluación psicológica en situaciones críticas para ser utilizado en mujeres víctimas de violencia doméstica y/o sexual (Creado por las autoras ELENA SOLER, PILAR BARRETO Y REMEDIOS GONZÁLEZ en investigación de campo).

Cuestionario de respuesta emocional a la violencia doméstica y sexual (REV)

DATOS DE LA VÍCTIMA ENTREVISTADA:

Nombre y apellidos -----
 Identificación Oficial -----
 Estado civil ----- Fecha de nacimiento -----
 Problemática de violencia -----
 Nombre e Identidad de agresor:-----

Nombre de la Psicóloga que aplica el cuestionario: -----
 Fecha y lugar de Aplicación: -----
 Dependencia que participa: -----

El o la profesional debe registrar la intensidad de la respuesta psicológica dada por la persona a cada uno de los 22 elementos del cuestionario según la escala siguiente:

0= Nada 1= Algo 2= Bastante 3= Mucho

- | | | | | | |
|------------------------------------------|---|---|---|---|---|
| 01. Sentimiento de culpabilidad | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 |
| 02. Sentimiento de inseguridad | | | | | |
| 03. Sentimiento de fracaso | | | | | |
| 04. Baja autoestima | | | | | |
| 05. Sentimiento de inutilidad | | | | | |
| 06. Confusión | | | | | |
| 07. Desesperanza hacia el futuro | | | | | |
| 08. Sensación de ahogo | | | | | |
| 09. Sensación de sofoco | | | | | |
| 10. Sudoración | | | | | |
| 11. Presión en el pecho | | | | | |
| 12. Nudo en la garganta | | | | | |
| 13. Mareos | | | | | |
| 14. Rigidez, tensión muscular | | | | | |
| 15. Disminución actividades agradables | | | | | |
| 16. Disminución actividades sociales | | | | | |
| 17. Falta interés actividades agradables | | | | | |

18. Disminución actividad hogar
19. Ira
20. Irritabilidad
21. Enojo
22. Cambios de humor

No se ha encontrado aún un instrumento que valore el estado emocional de manera global de las mujeres que padecen violencia de género, concretamente malos tratos físicos y/o psicológicos, abuso sexual y agresión sexual, en situaciones críticas y en el primer contacto, utilizándose mayoritariamente la entrevista para este fin. Por esta razón, disponer de este instrumento que permite realizar un «screening» en dichas situaciones puede ser de gran utilidad clínica.

OTROS INSTRUMENTOS PSICOLÓGICOS RECOMENDADOS

La depresión, la ansiedad y el trastorno por estrés postraumático son las alteraciones más frecuentes en las mujeres víctimas de maltrato físico y/o psicológico, de abuso sexual y de agresión sexual. Respecto a los malos tratos por la pareja, observaron que las alteraciones psicopatológicas se agrupan habitualmente en dos factores: uno referido al estrés postraumático, y otro al malestar emocional en el que predomina sintomatología ansioso-depresiva, baja autoestima e inadaptación a la vida cotidiana.

La intensidad de estas manifestaciones determinaría el estado emocional. Se ha observado que para identificar y establecer el nivel de gravedad de estos trastornos se utilizan tanto entrevistas semiestructuradas, como escalas y cuestionarios específicos para dichos trastornos.

Los instrumentos más utilizados para estudiar la depresión en los servicios de ayuda a la mujer víctima de maltrato por la pareja y que se recomiendan son los siguientes:

- 1.- El Symptom Checklist-90- Revisado, la Escala de Depresión del Centro de Estudios Epidemiológicos o el Inventario de Depresión de Beck.
- 2.- En contextos sanitarios, además de los cuestionarios descritos anteriormente, el nivel de depresión de la víctima de malos tratos por la pareja y/o violencia sexual se evalúa a través del Cuestionario General de Salud (GHQ, Goldberg y Hillier, 1979) o con la Escala Hospitalaria de Ansiedad y Depresión (HADS, Zigmond y Snaith, 1983).
- 3.- Para valorar la ansiedad también se utiliza el HADS o el Inventario de Ansiedad Estado-Rasgo (STAI, Spielberger, Gorsuch y Lushene, 1970), siendo este último

utilizado, además, en el estudio de la ansiedad en mujeres usuarias de los servicios de asistencia a la mujer maltratada.

4.- Respecto al trastorno por estrés postraumático, la Escala del Impacto del Evento (IES, Horowitz, Wilner y Álvarez, 1979) o esta misma escala revisada (IES-R, Weiss y Marmar, 1997) son los instrumentos que más se utilizan en el ámbito sanitario y asistencial a la mujer con experiencias tanto de maltrato por la pareja como de agresión sexual por otras personas.

La evaluación psicológica con el REV favorece el rastreo de la respuesta psicológica, permitiendo establecer la conveniencia de evaluar más específicamente para profundizar la gravedad del trastorno. Este instrumento, llena un vacío en la evaluación psicológica, en situaciones de urgencia o de elevada intensidad emocional, en la primera entrevista con las mujeres víctimas de las formas de violencia de género. Dada la inadecuación, en este marco, de aplicar la cantidad de pruebas necesarias para evaluar los trastornos más frecuentemente asociados, el REV a través de sus cuatro escalas permite una valoración global relevante del estado emocional en situaciones críticas, así como de la valoración de la recuperación.

También en la intervención psicosocial puede facilitar la detección de las variaciones producidas a lo largo del proceso de recuperación, así como la aparición de cualquier alteración relacionada con las áreas psicológicas que evalúa, tanto a nivel global (depresión, ansiedad, ajuste psicosocial y humor irritable), como de indicadores sintomatológicos específicos. En este sentido los elementos asociados con la baja autoestima y los sentimientos de auto culpabilidad, así como la ira, cobran especial importancia por su relevancia como variables mediadoras en el desarrollo de trastornos psicopatológicos a largo plazo. Por lo que la evaluación psicológica con este instrumento favorece el rastreo de la respuesta psicológica, permitiendo establecer la conveniencia de evaluar más específicamente para profundizar la gravedad del trastorno.

III).- PARTICIPACION DEL AREA MEDICO-FORENSE

Revisión Física de la víctima del delito de Violacion

1.- Elaboración de Informe Medico sobre lesiones y estado de salud de la víctima:

a.- Nombre del o la médico forense

b.- Fecha y Hora de Revisión de la víctima

Nombre de la Víctima: _____

Nombre de la Psicóloga o Personal Especializado que acompaña a la víctima:

2.- La víctima fue canalizada a un hospital o centro médico: () SI () NO

a.- En el hospital o centro médico se elaboro certificado de integridad física y de orden sexual:

() SI () NO

b.- Anexar el informe o certificado que elaboro el médico tratante del hospital o centro hospitalario que atendió a la víctima.

3.- Lesiones observadas a la víctima durante la revisión médico forense que realizo el/la especialista del Centro de Justicia para las Mujeres:

Descripción _____

4.- Clasificación médico legal de las lesiones observadas a la víctima de violencia sexual.

a.- Tardan menos de 15 días en sanar y no dejan secuela médico-legal.

b.- Tardan más de quince días y no dejan secuela médico legal

c.- Tardan más de quince días y si dejan secuela médico legal. Especificarla:

E.- Obtención de muestras biológicas para practica de estudios de Serología Forense.

Descripción de las muestras:

a.-

b.-

Las mujeres víctimas de malos tratos físicos y/o psicológicos por la pareja y las mujeres con experiencias de abuso o agresión sexual, presentan un incremento en los problemas médicos. Propensas a las enfermedades físicas, peor salud y mayor ingesta de medicación.

Como consecuencia de ello utilizan con mayor frecuencia las consultas de los servicios de salud. Los problemas médicos más frecuentes se refieren a los siguientes padecimientos:

- a).- dolor crónico cervical, lumbar y pélvico entre otros
- b).- Enfermedades de naturaleza digestiva como úlcera de estómago,
- c).- Síndrome de colon irritable y:
- d).- Enfermedad inflamatoria intestinal.

EL O LA MÉDICO QUE REVISA Y ATIENDA A LA VÍCTIMA DE VIOLACION, DESCRIBIRA LOS SINTOMAS DE ENCONTRARSE, DE CUALQUIERA DE LAS ENFERMEDADES ANTES DESCRITAS:

E.- EL O LA MÉDICO FORENSE PREVIO CONSENTIMIENTO INFORMADO A LA VICTIMA ENVIARA las MUESTRA BIOLOGICA QUE OBTUVO DE SU CUERPO AL LABORATORIO DE QUÍMICA Y GENETICA FORENSE, PARA DETERMINAR EL TIPO DE EVIDENCIA BIOLOGICA LOCALIZADA.

1.- Enviara la muestra de semen, saliva, sangre, o de cualquier otra índole al Laboratorio de Criminalística y Ciencias Forenses para su procesamiento, análisis e interpretación. Marcando copia de la solicitud a el o la Agente del Ministerio Publico:

ANOTAR NOMBRE DE QUIEN RECIBE LA MUESTRA O MUESTRAS BIOLÓGICAS:

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN DE LA MUESTRA BIOLÓGICA. CON CADENA DE CUSTODIA

ANEXAR FORMATO DE CADENA DE CUSTODIA.-

2.- En la remisión deberá marcar la entrega del INFORME PERICIAL urgente e inmediata al Agente del Ministerio Público.

IMPORTANTE PARA EVALUACION DEL TRABAJO REALIZADO POR LA POLICIA DE INVESTIGACION Y EL SEGUIMIENTO DE SU ACTIVIDAD INVESTIGATIVA HASTA EL PROCESO PENAL ACUSATORIO, ES IMPORTANTE LA ENTREGA DE ESTE DOCUMENTO.

FUNCIONARIO/A DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES QUE RECIBE ESTE PROTOCOLO:



NOMBRE -----

CARGO -----

FECHA -----

FIRMA -----

FUNCIONARIO/A DE LA INSTITUCION DEL MINISTERIO PUBLICO QUE
ENTREGA EL DOCUMENTO:

NOMBRE -----

FECHA -----

FIRMA -----

ACTUACIÓN DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO EN EL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN PENAL

El o la Agente del Ministerio Público en la primera actuación procesal que generalmente comprende la denuncia o el testimonio de la víctima sobre los hechos calificados como delito, tendrá que avocarse a elaborar preguntas que conduzcan a establecer los elementos del tipo penal o cuerpo del delito que exige el artículo 16 de la CPEUM. Esta actividad técnico-jurídica a diferencia de otros delitos, debe tener como base teórica la perspectiva de género.

Por lo tanto, de acuerdo a la Ley General de Acceso a las Mujeres a una vida Libre de Violencia, los funcionarios del Centro de Justicia para las Mujeres atenderán los casos sometidos a su conocimiento por los delitos de orden sexual bajo la perspectiva de género, que de acuerdo a esta ley, se refiere a la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, en las que se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas, basadas en el género.

Habitualmente la expresión “violencia de género” se refiere solo a la violencia de género contra las mujeres. En estos documentos, se utilizara el término “violencia de género” como sinónimo de “violencia contra las mujeres” sin desconocer que también existe la violencia de género contra los hombres pero no es numéricamente significativa.

El punto de partida de toda investigación penal en el delito de VIOLACION impone a los Agentes del Ministerio Público, la ineludible obligación de comprender y aplicar en su función investigativa y del proceso penal acusatorio, como aspecto fundamental, los conceptos de violencia contra las mujeres. Principalmente, como guía ineludible habrán de utilizar en el marco de las modalidades de violencia descritas en la Ley de Acceso a las Mujeres, la definición que aporta al respecto donde textualmente establece:

“La Violencia Sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que, por lo tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto”.

La CEDAW considerada como Carta Fundamental de los Derechos Humanos de las mujeres, en la Declaración pronunciada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1993, define la violencia contra la mujer de la siguiente forma:

“... todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”.

Y la discriminación deberá entenderse en los términos del artículo 1 de la Convención de la siguiente manera:

“... la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión a restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.”

I.- LA ACTIVIDAD EN EL PROCESO DE INVESTIGACION PENAL REALIZADA POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ASIGNADO AL CASO, PROCURARA ENFOCARSE A LOS SIGUIENTES ACTOS PROCESALES:

A.- La demostración de lo exigido en la ley penal en sentido técnico, como requisito que permita develar y presentar ante el Juez de Garantía, los elementos de prueba que produzcan convicción sobre la comisión de este delito de género a través de la adecuada interpretación derivada de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una vida Libre de Violencia y los documentos internacionales ya mencionados.

a).- ELEMENTOS DEL TIPO PENAL DEL DELITO DE VIOLACION, OBJETO DE INTERROGATORIO Y QUE DEBEN VERIFICARSE POR CUALQUIER MEDIO DE PRUEBA. ART. 171 y 172 DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO.

Artículo 171.- A quien por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo, se le impondrá prisión de cuatro a doce años. Se entiende por cópula, la introducción del pene en el cuerpo humano por vía vaginal, anal o bucal.

Si entre el activo y el pasivo de la violación existiera un vínculo matrimonial, de concubinato o de pareja, se impondrá la pena prevista en este artículo, en estos casos el delito se perseguirá previa querrela.

Se sancionará con las mismas penas a quien introduzca por vía vaginal o anal cualquier elemento,

instrumento o cualquier parte del cuerpo humano, distinto al pene, por medio de la violencia física o moral o sin el consentimiento de la víctima.

Artículo 172.

Se aplicarán de seis a veinte años de prisión a quien:

I.- Realice cópula con persona menor de catorce años de edad o con persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo; o

II.- Introduzca por vía anal o vaginal cualquier elemento, instrumento o cualquier parte del cuerpo humano distinto del pene en una persona menor de catorce años de edad o persona que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, o por cualquier causa no pueda resistirlo.

Si se ejerciera violencia física o moral, la pena prevista se aumentará en una mitad.

ELEMENTOS DEL TIPO PENAL QUE DEBEN ACREDITARSE:

1.- SUJETO ACTIVO.- Es el agresor de la víctima, obtener una descripción sobre las características físicas y otros datos que permitan establecer su identidad

2.- SUJETO PASIVO.- La víctima que resiente el daño físico y psicológico causado por la agresión sexual del sujeto activo. Descripción del estado actual de la víctima, las características físicas y demás evidencias de interés observados por el Ministerio Público.

Nota.- Atendiendo la DECLARACIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (1993) aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas, el Fiscal deberá tener presente en este punto e invocarlo en sus argumentos, la protección especialmente a mujeres que están en una situación de mayor vulnerabilidad dentro de la sociedad: por lo tanto, destacara en los protocolos y en sus diversas actuaciones procesales frente al Juez, la calidad de vulnerabilidad de este clase de víctimas de violencia machista.

Por ejemplo, cuando se trate de adolescentes, integrantes de grupos étnicos, mujeres de las zonas rurales o zonas urbanas con graves problemas de educación, refugiadas, mujeres con capacidades diferentes, o en una situación económica de pobreza extrema. Puesto que, el estado social, cultural, educativo o económico que atraviesan las coloca como un objetivo inerte en la realización de acciones machistas o misóginas en su contra, particularmente el delito de Violación.

De tal forma que, habrá de anotarse para fines de investigación penal y estadístico. La víctima pertenece al siguiente grupo vulnerable:

- () Privada de su Libertad
- () Pertenece a un grupo étnico
- () Indigente
- () Migrante o refugiada
- () No termino estudios de primaria
- () Analfabeta
- () De capacidades diferentes
- () Pobreza extrema
- () Desempleada

Los casos registrados de victimas vulnerables que lleguen a presentarse en la comisión

de algún delito de género, sin ninguna excepción serán sometidos al apoyo y asistencia integral del Centro de Justicia para las Mujeres, además de los servicios de justicia que conforme al Artículo 21 Constitucional están obligados los funcionarios de procuración y administración de justicia.

3.- LAS ACCIONES TÍPICAS.- Es importante que durante el desahogo del testimonio de la victima puedan describirse con precisión y por orden cronológico las siguientes acciones que integran el delito:



a).- La acción de copula sexual por vía oral, anal o vaginal. La determinación de este elemento objetivo del tipo penal generalmente queda demostrado mediante el dictamen médico ginecológico apoyado con la inspección realizada por el Agente del Ministerio Publico respecto de lesiones típicas de una agresión sexual.

El dictamen médico forense ginecológico determino:

--

--

En la inspección ocular se asentaron como lesiones típicas de agresión sexual:

-

-

b).- LOS MEDIOS COMISIVOS DE VIOLENCIA FISICA O MORAL QUE REQUIERE EL TIPO PENAL DE VIOLACIÓN. DESCRIBIRLOS, PUEDEN ACREDITARSE POR CUALQUIER MEDIO DE PRUEBA (TESTIMONIOS, DOCUMENTOS, INFORMES PERICIALES, REGISTROS, EVIDENCIAS FÍSICAS, ETC).

-

-

-

El Agente del Ministerio Publico tendrá como regla indiscutible, evitar trivializar las violencias sexuales. Es decir, el gran reto en el delito de VIOLACIÓN y otros de similar naturaleza será, eliminar cualquier actitud de responsabilizar a las mujeres

de sus propios sufrimientos producto de una agresión sexual o exigirles pruebas de resistencia física frente a un delito de violación.

Tendrán que, en sus interrogatorios abandonar la idea de que la palabra o los hechos relatados por la víctima que ha sufrido una violencia sexual, requiere indefectiblemente de una confirmación, a través del tradicional dictamen del médico forense o cualquier médico que certifique la existencia de datos reveladores de la violencia sexual.

En este contexto, deberán tener presente que las huellas de la violencia sexual, no se limitan a la evidencia física de lesiones típicas en órganos genitales o en partes del cuerpo utilizadas para este tipo de ataques sexuales. Sino que, también debe explorarse las consecuencias que en la salud mental de la víctima pueden ser detectadas mediante un examen psicológico adecuado, particularmente cuando exista razón fundada para creer en una violencia psicológica permanente y sistémica contra dicha mujer.

Para ello, el o la agente del Ministerio Público juntamente con el personal especializado deberá crear las condiciones para que las mujeres víctimas del delito de VIOLACIÓN hable del hecho que les causa repulsión, vergüenza y en ocasiones, sentimientos de culpa. Mostrarles solidaridad y ayudarles a superar el miedo a represalias no solo del agresor y de sus familiares, sino también de ciertos grupos sociales de la comunidad que la estigmatizaran. De ahí que, toda la actividad investigativa deberá girar en torno a un trabajo sumamente profesional de los funcionarios del Centro de Justicia para las Mujeres, quienes habrán de garantizar un importante nivel de confidencialidad frente a la comunidad sobre la identidad de las víctimas y de algunas peculiaridades del delito.

c).- LOS ELEMENTOS NORMATIVOS DERIVADOS DE LA RELACION EXISTENTE ENTRE LA VÍCTIMA Y EL AGRESOR SEXUAL, DE IGUAL FORMA, PUEDEN DEMOSTRARSE MEDIANTE DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS, TESTIMONIOS, INFORMES, O CUALQUIER EVIDENCIA QUE PERMITA DETERMINAR LA RELACION DE HECHO O DE DERECHO QUE EXISTE ENTRE SUJETOS ACTIVO Y PASIVO EN EL DELITO DE VIOLACIÓN.

3.- EL LUGAR DE COMISIÓN.- Las acciones pueden realizarse en tratándose del delito de VIOLACIÓN asociados a violencia familiar o de género en el domicilio de la víctima; o bien, en lugares típicos en este tipo de comportamientos delictivos:

4.- LA CALIDAD TÍPICA DE LA VÍCTIMA Y EL AGRESOR.- Comprende una relación de hecho o de derecho existentes entre los sujetos activo y pasivo (agresor-víctima). Quien narra los hechos precisará el tipo de relación existente entre ambos, la fecha de inicio de la relación y si concluyó materialmente. (Resulta aplicable cuando se investiga un delito de Violación asociado al delito de Violencia familiar).

En casos diversos a una relación de hecho o de derecho entre víctima y agresor sexual, donde se presenta el delito de VIOLACIÓN por motivaciones misóginas o machistas, tendrá que profundizarse en la investigación penal sobre la identidad y el perfil del agresor.

Las actas del estado civil (nacimiento, matrimonio, parentesco, etc.) pueden obtenerse de inmediato por el Centro de Justicia par a las Mujeres a través del enlace de la Secretaria General de Gobierno con el apoyo del área jurídica.

Por tanto, habrá que preguntarle a la víctima y posteriormente verificarlo, si esta unida o estaba al agresor sexual por el vínculo del matrimonio, parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, por las figuras de la tutela, curatela o el concubinato. O bien, que tuvo o tiene alguna relación afectiva o sentimental de hecho.

II.- RECEPCIÓN DE TESTIMONIO DE LA VÍCTIMA (denuncia).

De acuerdo con el artículo 214 del Código de Procedimientos Penales, la institución del Ministerio Público podrá recibir la denuncia de cualquier autoridad o tercero ajeno a la víctima o directamente de esta. De inmediato procederá a establecer las órdenes de protección necesarias para brindarle seguridad y apoyo incondicional en las necesidades que plantea en relación a su vulnerabilidad.

DENUNCIA. CONTENIDO BÁSICO.

1.- ANOTAR FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO.

2.- NOMBRE DE LOS PADRES, ESPOSO, HIJOS, HERMANOS, ABUELOS,

3.- DOMICILIO, SU OCUPACIÓN, EMPLEO O CARGO.

4. LUGAR DONDE FUE OBJETO DE VIOLENCIA SEXUAL.

5.- Nombre del agresor, sus características físicas y su probable localización.

6.- Descripción de la conducta típica que consiste en la realización de la copula por vía anal, oral o vaginal, mediante violencia física o moral. La fecha y hora de consumación de la copula, otros instrumentos empleados para llevarla a cabo, frases amenazantes o injuriosas utilizadas contra la víctima, duración de la agresión sexual. Es importante que la víctima mencione, quien la auxilió después de que sufrió la agresión sexual y si el agresor se retiró o permanece en el sitio de la conducta delictiva. Además, que refiera los datos de otros individuos que hayan participado en coautoría con el agresor: o bien, en calidad de cómplices secundarios (En la hipótesis de que se haya presentado esta forma de agresión sexual).

7.- Narrativa de la víctima sobre los lugares, momentos o periodos, fechas, y personas que observaron datos relacionados con actos previos a la agresión sexual; o en su caso, si hubo otros actos directos percibidos momentos antes de la copula. Sobre todo, la presencia del agresor en el lugar del hecho delictivo la hora y día en que se perpetró.

(Anotar en la denuncia la naturaleza de la agresión sexual en circunstancias de TIEMPO, LUGAR Y MODO. Destacando quien o quienes lograron presenciar actos previos que estén relacionados con la copula o la presencia del agresor sexual en el lugar de los hechos, proporcionando sus nombres y domicilios).

8.- Puntualizar la relación con el agresor, de matrimonio, concubinato, familiar o de cualquier otra índole; o bien, la relación de hecho que la une con el agresor sexual en caso de que existe alguna relación.

MEDIOS DE PRUEBA OFRECIDOS POR LA VÍCTIMA DEL DELITO DE VIOLACIÓN.

En el Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua existen normas claras y precisas que autorizan a las víctimas disponer de los medios adecuados para aportar los medios de prueba que consideren importantes. Es una de las garantías más importantes en el sistema penal acusatorio de la entidad y que contempla el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo tanto, el o la Fiscal deberá ordenar la recepción de esos medios de prueba. ENUNCIAR LOS MEDIOS DE PRUEBA APORTADOS POR LA VICTIMA QUE FUERON DESAHOGADOS EN FORMA OPORTUNA:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-

III.- ORDENES DE PROTECCION PARA VICTIMAS DE VIOLACION

El artículo 194 del Código de Procedimientos Penales establece la facultad para examinar de inmediato la posibilidad de salvaguardar los derechos de las víctimas de violencia domestica a través de las ordenes de protección. Esta facultad debe y puede extenderse a las víctimas de Violación cuando en su contexto se revelan conductas asociadas a una relación precedente entre la víctima y el agresor.

Expresamente autoriza al o la Agente Ministerio Público para que en cualquier momento solicite a la autoridad judicial, la aplicación de medidas de protección para la víctima y el Juez deberá resolver de inmediato la petición sin dilación alguna.

Tratándose de casos donde no existe relación entre víctima y agresor sexual; sin embargo, se tienen elementos de prueba o indicios de que la copula sexual fue producto de motivaciones misóginas o machistas, el Agente del Ministerio Publico podrá utilizar las medidas de protección que establecen los artículos 14, 15, 17 y 19 de la Ley Estatal de Protección a Testigos (debiendo ponderarse la importancia de preservar la seguridad de la victima dado el testimonio obtenido que permitirá delimitar y concretizar el Plan de Investigación).

a.- Protección policial

-

b.- Llamadas al teléfono de emergencia las 24 horas

-

c.- Otras medidas de protección

Concluido el testimonio de la víctima de Violación, el o la Fiscal que pondera el riesgo, ordenará de inmediato la aplicación de las órdenes de protección que sean necesarias en cada caso concreto. Estas suponen un importante avance en la lucha contra la violencia de género y familiar porque unificara administrativamente, a partir de una sola acción de la autoridad investigadora, los diferentes instrumentos de protección que requiera la víctima previstos por el ordenamiento jurídico (penales, civiles y de protección y asistencia social).

Estas órdenes de protección deben aplicarse sobre la base de seis principios básicos que habrán de observar los empleados y funcionarios intervinientes en la investigación y debido proceso en el sistema penal acusatorio y adversaria:

a) Principio de protección de la víctima y de la familia. La razón de ser reside en el objetivo fundamental de proteger la integridad de la víctima y de la familia. El objetivo prioritario es que la víctima y la familia recuperen la sensación de seguridad frente a posibles amenazas o represalias posteriores del agresor. Por ese motivo, en los supuestos de violencia doméstica el acceso a una orden de protección ministerial constituye un derecho de la víctima.

b) Principio de aplicación general. El Fiscal debe poder utilizar la orden de protección siempre que la considere necesaria para asegurar la protección de la víctima, con independencia de que el supuesto de violencia sexual haya sido producto de una conducta diversa a la violencia de género o familiar.

c) Principio de urgencia. La orden de protección debe ejecutarse con la mayor celeridad posible. Articulando un procedimiento lo suficientemente rápido que permita a la victima tener acceso, brindarle seguridad y tranquilidad.

d) Principio de accesibilidad. La eficaz aplicación exige la articulación de un

procedimiento lo suficientemente sencillo como para que sea accesible a todas las víctimas de delitos de violencia de género y violencia familiar.

e) Principio de integralidad. La concesión de este tipo de Orden de Protección Ministerial debe provocar, de una sola vez y de manera automática, la obtención integral de protección para la víctima, el cual active una acción de tutela que concentre medidas de naturaleza penal, civil y de protección social.

f) Principio de utilidad procesal. La Orden de Protección Ministerial debe facilitar, además, la acción de la Policía y el proceso penal acusatorio, especialmente en lo referente a la obtención y conservación de elementos de prueba.

IV.- APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION DENTRO DEL MARCO JURIDICO QUE ESTABLECE LA CONVENCION DE BELEM DO PARA.

El Agente del Ministerio Publico además está obligado a llevar a cabo la aplicación primaria y la gestión ante el Juez de las medidas de protección a que hace referencia el artículo 7 de la mencionada convención en los incisos siguientes:

“... d.- Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad”.

Medidas administrativas adoptadas en el ámbito de la procuración de justicia y bajo el marco jurídico del sistema penal acusatorio y adversarial, que por su flexibilidad de protección a los derechos humanos permite medidas de esta naturaleza. Enunciarlas:

1.-

2.-

3.-

“... e.- Reportar cualquier violencia verbal que afecta la dignidad y salud psicológica de la víctima de violencia machista ejercida por agentes del Estado que intervienen en el proceso de investigación o en el debido proceso penal. Con la finalidad de que se adopten las medidas apropiadas que eviten la repetición de la conducta por parte de empleados o funcionarios, modificando así practicas forenses o consuetudinarias arraigadas en las estructuras gubernamentales que provocan tolerancia o persistencia de la violencia contra la mujer.”

Describir la agresión y el nombre de la o el empleado/a o funcionario/a involucrado/a:

AGRESIÓN VERBAL O FÍSICA

NOMBRE:

DEPENDENCIA DONDE TRABAJA:

REPORTE A SU SUPERIOR JERARQUICO:

INFORME DEL SUPERIOR JERARQUICO SOBRE SANCION IMPUESTA:

“... f.- Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos.”

En esta obligación de orden internacional, el sistema penal acusatorio por su naturaleza facilita un procedimiento penal justo y eficaz, rápido, oportuno que garantiza el derecho de acceso a la justicia y conocimiento de la verdad. No obstante, le corresponde al Agente del Ministerio Público asignado al caso hacerlo efectivo.

De manera que, este funcionario, deberá ELABORAR UN PLAN DE INVESTIGACION que comprenda la ruta crítica que muestre la reducción de los plazos y términos autorizados en la legislación procesal para el sistema penal acusatorio, que conduzca el caso a un juicio oportuno (rápido) y el acceso efectivo a la justicia de la mujer víctima de violencia sexual.

PLAN DE INVESTIGACION QUE PROYECTA LA PRONTITUD DEL JUICIO.
Adjuntarlo.

1.-INICIO DE INVESTIGACION:

2.- TERMINACIÓN DE INVESTIGACIÓN

3.- FECHA DE JUDICIALIZACIÓN:

4.- CIERRE DE INVESTIGACION Y PRESENTACION DE ESCRITO DE ACUSACIÓN:

5.- CELEBRACIÓN DE AUDIENCIA DE DEBATE

6.- PRONÓSTICO DE FECHA PARA AUDIENCIA DE DEBATE DE JUICIO ORAL

“... g. Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y

El o la agente del Ministerio Público asignado al caso, habrá de establecer el mecanismo más efectivo para obtener con inmediatez un PROGRAMA DE REPARACIONES EN VIA JUDICIAL que incluya la reparación del daño a través de cualquier medio que no implique la renuncia de derechos de la víctima. Describir los mecanismos seleccionados:

1.-

2.-

3.-

4.-

—

Es importante que el/la Agente del Ministerio Público, los y las funcionarios/as cooperantes del Centro de Justicia para las Mujeres, no pierdan de vista que la implementación de las reparaciones es otra etapa en la que es fundamental tener una clara sensibilidad de género. Habrán de tener siempre en la implementación de las reparaciones un enfoque de género expresado mediante la instrumentación de los programas sociales de orden administrativo que brinde el Centro, con independencia del enfoque reparatorio tradicional de las reparaciones que habrá de cubrir el agresor sexual cuando reciba la sentencia definitiva, ya que generalmente este tipo de reparaciones resulta insuficiente.

En especial para el caso de las mujeres, quienes se encuentran en condiciones de exclusión, desigualdad y discriminación. La restitución a la situación anterior a la violación a sus derechos no resulta adecuada, ya que no es sinónima del goce efectivo de sus derechos.

Por ello, los y las funcionarios/as del Centro de Justicia para las Mujeres desde el inicio del procedimiento penal acusatorio, en cada delito de Violación con matices de misoginia o machista del que tomen conocimiento, podrán definir los beneficios para cada víctima de violencia sexual, examinar que medidas pueden resultar transformadores de la estructura de exclusión de género es decir, cuales pueden tener un impacto de transformación en la vida de la víctima, cuales medidas facilitan un real acortamiento en las brechas de género existentes, que medidas propiciarán un nuevo posicionamiento de la mujer agredida frente a la comunidad, la familia y ellas mismas, cuales medidas facilitan su incorporación en otros espacios que les permita un adecuado nivel de independencia económica e intelectual.

En este sentido, las dependencias que interactúan en el Centro de Justicia para las Mujeres, a través de un programa social podrán implementar medidas de reparaciones en educación, como por ejemplo la alfabetización o el acceso a mayores niveles de escolaridad en algunos casos, la atención a la salud física o mental, la capacitación para determinados oficios o trabajos, la obtención de

algunos empleos o como iniciar negocios a través de los denominados micro-créditos, etc.

Todas estas acciones tendrán un impacto transformativo en la vida de la mujer víctima de violencia, tanto a nivel práctico, alcanzando su autonomía económica en muchos de los casos, como en el sentido de elevar su autoestima. De tal forma que, con estas políticas públicas administrativas y presupuestales aplicadas con un enfoque de género desde el Centro, constituyen medidas que implican un real acortamiento de las brechas de género existentes y permiten a la mujer avanzar en su posicionamiento frente a la comunidad, a la familia y a sí mismas.

ORDENES DE PROTECCION DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA EN EL AMBITO DE LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

1.- La protección policial a través del enlace directo con la policía, que permita a la victima solicitar su presencia inmediata en caso de presentarse un riesgo para su integridad física o su vida. Describir en que consistió si fue necesaria:

2.- El personal especializado del Centro de Justicia para las Mujeres y las dependencias participantes del Gobierno del Estado y el DIF Estatal o Municipal, buscaran el alojamiento temporal en lugares reservados o discretos por breve tiempo que permita controlar la crisis psicológica de la víctima de violencia sexual (refugios, hoteles, hogares de familiares o amigos).

El artículo 8 de la Convención de Belem Do Para establece la obligación de las autoridades para realizar la siguientes acciones relacionadas con el alojamiento temporal de las mujeres víctimas de violencia sexual machista:

Inciso d.- Suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;

De manera que el/la Agente del Ministerio Público establecerá el registro en su caso, del alojamiento o lugar donde se atiende a la víctima de violencia sexual y el nombre de la dependencia y responsable participante en este servicio de asistencia social.

Lugar de alojamiento:

Dependencia responsable

Nombre del funcionario o empleado que realiza la gestión y vigila su estricto cumplimiento: _____

Periodo que permanecerá la víctima en el alojamiento

3.- Acompañamiento de la policía a la victima cuando sea necesario a ciertos lugares donde pueda colocarse en riesgo por la presencia de alguna amenaza expresada.

Mencionar los traslados y llevar un registro policial:

LUGAR, FECHA Y HORA:

LUGAR,FECHA Y HORA

4.- Botones de emergencia en el sitio donde este alojada la victima de violencia sexual.

Precisar el sitio donde será colocado el botón de emergencia, que será precisamente donde la victima permanecerá durante la investigación y el debido proceso legal:

1.- LUGAR

2.- DOMICILIO.

3.- TELÉFONO

5.- Entrega de teléfono celular con números de emergencia o de contacto inmediato con los policías responsables de su caso o instituciones policiales preventivas.

RECIBIO EL TELEFONO CEULAR:

Nombre de la víctima:

Número de teléfono:

6.- Capacitación a la víctima en medidas de autoprotección exclusivas para este delito. El personal especializado llevara el registro de estas medidas y lo informara al Agente del Ministerio Publico asignado al caso:

Fecha y lugar donde recibió la capacitación:

Firma de la Víctima:

ORDENES DE PROTECCIÓN DE NATURALEZA PENAL SOLICITADAS POR EL FISCAL E IMPUESTAS POR UN JUEZ EN RESOLUCION PROVISIONAL O DEFINITIVA.

El o la Agente del Ministerio Público procurara llevar CON RAPIDEZ a juicio oral o procedimiento abreviado los casos de Violación. Esta acción genera confianza y seguridad a las víctimas de este delito, porque pueden observar los resultados con PRONTITUD. Previa a la audiencia de Debate, podrá solicitar las siguientes medidas de protección:

A.- EN RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

LAS MEDIDAS CAUTELARES SIGUIENTES:

1. LA PROHIBICION DE COMUNICARSE CON LA VÍCTIMA O LA FAMILIA DE ESTA (Siempre que no afecte el derecho de defensa).
2. LA SUSPENSION DE DERECHOS
3. INTERNAMIENTO EN UN CENTRO DE SALUD U HOSPITAL PSIQUIATRICO Cuando el agresor padezca cualquier enfermedad que coloque en riesgo la integridad física de la víctima o la de sus hijos. (Cuando el caso de violación este asociado a la violencia familiar).
4. LA PRISION PREVENTIVA. Invariablemente habrá de solicitarse en este delito virtud a que, se encuentra contemplado en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde el juez oficiosamente está obligado a ordenar esta medida cautelar. Con independencia de que el Agente del Ministerio Publico solicite al juez la prisión preventiva virtud a que otras medidas cautelares no son suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos y de la comunidad, o cuando el imputado este siendo procesado o haya sido sentenciado por un delito doloso.
5. EL EMBARGO DE BIENES. Con la finalidad que exista certeza y seguridad sobre el pago de la reparación del daño que sea calculada al inicio del procedimiento.

MEDIDAS DE ATENCION INTEGRAL Y ASISTENCIA SOCIAL A LAS VÍCTIMAS DE VIOLACIÓN.

Están marcadas en el Manual de Procesos donde se responsabiliza a los y las representantes de cada dependencia del Gobierno del Estado y Municipal participantes en el Centro de Justicia para las Mujeres, a colaborar con las medidas de atención y asistencia que les correspondan tomando en cuenta sus atribuciones y facultades.

Obtenidos los primeros servicios de procuración de justicia, la víctima del delito de Violación, tendrá acceso a los siguientes servicios que gestionará el Centro de Justicia para Mujeres:

LA ATENCIÓN A LAS VICTIMAS DE VIOLACION, POR LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PARTICIPANTES EN EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES.

En cumplimiento al artículo 8 de LA CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCION DE BELEM DO PARA", el Gobierno del Estado de Chihuahua a través de las dependencias que integran el Centro de Justicia para las Mujeres, llevara a cabo acciones tendentes a establecer mecanismos de asistencia integral a las víctimas de VIOLACION. La obligatoriedad de estos servicios derivan del texto contenido en el siguiente inciso:

“f. ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social.”

I.- ATENCIÓN MÉDICA:

LA NOM 046-SSA responsabiliza a las institución de salud a brindar atención medica a las víctimas de violencia domestica.

De ahí que, precisa los criterios que deben observar todos los prestadores de servicios de salud públicos, sociales y privados, en la atención médica y orientación que se proporcione a las y los usuarios que se encuentren involucrados en situaciones de violación.

En estos supuestos los hospitales, centros de salud públicos o privados, profesionales de la medicina procederán de la siguiente forma:

1.- Notificar al o la Agente del Ministerio Público del Centro de Justicia para las Mujeres adjuntando el informe médico que refleja la violencia física, psicológica o de cualquier naturaleza observada durante la atención médica a la víctima.

2.- Notificar al o la Agente del Ministerio Público cuando adviertan que las lesiones que presenta una paciente (mujer) son efecto de actos de violencia sexual o familiar.

NOTA.- ICHIMU y la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado procuraran en los medios masivos de comunicación difundir el contenido de la obligación médica que señala la NOM 046-SSA. De igual forma, podrán organizar reuniones informativas con las asociaciones de profesionales de la medicina y representantes de las instituciones médicas públicas (IMSS, ISSSTE, SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO, etc.) o privadas, en las que se tenga como finalidad centrar la atención en la importancia que tiene la aplicación y los mecanismos seleccionados para hacer efectiva la NORMA 046-SSA que establece la obligación de brindar atención médica a las víctimas de violencia machista por tratarse de un problema de salud pública que propicia profundas iniquidades hacia los miembros más débiles de la familia. (En el delito de violación exclusivamente en los casos asociados a la violencia familiar).

En ambos casos, los y las servidores públicos/as representantes de la Secretaría de Salud en el Centro de Justicia para las Mujeres, atendiendo a la obligación legal impuesta en la NOM 046-SSA, procederá a realizar las gestiones administrativas necesarias; a efecto de que, la víctima reciba a la brevedad los servicios médicos gratuitos de cualquier institución pública o privada, que conduzcan a garantizar la protección a la salud física o mental de la mujer víctima de violencia machista.

(NOTA.- El Instituto Chihuahuense de la Mujer podrá gestionar convenios de cooperación con instituciones médicas privadas para la recepción de víctimas de violación que se encuentren en estado de vulnerabilidad notable).

II.- ATENCION DE SERVICIOS DE EDUCACION, VIVIENDA, TRABAJO.

Estos servicios serán reglamentados en el Manual de Procesos y se brindaran atendiendo al grado de vulnerabilidad de la víctima del delito de Violencia Familiar en el Estado de Chihuahua. Quienes deban proporcionarlos y supervisarlos también será objeto del mencionado Manual.

A.- La asistencia para la reinserción laboral

B.- La asistencia para recibir servicios de educación

C.- El cambio de domicilio temporal o definitivo del lugar donde su familia vive o vivía.

Considerando lo previsto en el artículo 8 de la Convención de Belem Do Para que textualmente ordena>

“ Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios, “

El Instituto Chihuahuense de la Mujer y la Fiscalía General del Estado a través del Centro de Justicia para las Mujeres, mantendrá el registro de estadísticas generales y específicas sobre el delito de Violación.

Dentro de ese contexto, ambas dependencias estatales en forma coordinada determinaran el mecanismo administrativo que será utilizado con la finalidad de que las instituciones de salud públicas y privadas, aporten la información estadística sobre casos de violación atendida en sus instalaciones, a efecto de obtener estadísticas que permitan evaluar la magnitud del fenómeno.

ACTIVIDADES DE ATENCION A VICTIMAS DE VIOLACION POR LAS INSTITUCIONES PRIVADAS PARTICIPANTES EN EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES.

El artículo 8 de la Convención de Belem Do Para exige que en cada comunidad la mujer que es objeto de violencia deba tener acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar en la vida pública, privada o social.

Con este objetivo, las organizaciones no gubernamentales y organizaciones sociales de la comunidad y del Estado, pueden involucrarse ofreciendo con cierta regularidad servicios gratuitos que comprendan el desarrollo de programas de rehabilitación y capacitación dirigidos a las víctimas de violencia contra la mujer (de género).

La sistematización y programación de este tipo de servicios estará a cargo del Instituto Chihuahuense de la Mujer. Esta dependencia tendrá la responsabilidad de elaborar una ruta crítica y calendarización de programas ofertados por estos grupos de la comunidad, organizando las fechas y lugares en los que se llevaran a cabo (para darlos a conocer) en beneficio de las mujeres víctimas de violencia contra la mujer.

1.- ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES. (Actividades solamente enunciativas)

- a.- Podrán capacitar en cursos de capacitación de cualquier naturaleza que preparen a las víctimas vulnerables para la defensa de sus derechos.
- b.- Cursos de capacitación que brinden a las víctimas de violencia machista de habilidades y destrezas que le permitan rechazar cualquier acto de sometimiento tendente a ejercer violencia psicológica o emocional.

2.- ORGANIZACIONES SOCIALES. (Actividades solamente enunciativas)

- a.- Capacitaciones orientadas a obtener algunas capacidades que les permitan a las víctimas desarrollarse en áreas laborales públicas o privadas.
- b.- Capacitaciones para el desarrollo de habilidades y destrezas en algún oficio o técnica que le permita iniciar una pequeña actividad comercial o negocio.
- c.- Capacitaciones con el objeto de divulgar en su sector o comunidad regional los derechos de las mujeres, en su carácter de representante de su municipio o región.

El Manual de Procesos marcará de acuerdo a las atribuciones de las dependencias participantes en el Centro de Justicia para las Mujeres, todas las actividades tendentes a suministrarle a la víctima, en su caso, de medios económicos para alojamiento, transporte, alimentos, comunicación, atención médica, mudanza, reinserción laboral, trámites, sistemas de seguridad, acondicionamiento de vivienda dentro o fuera del Estado y del país.

Las prestaciones gratuitas descritas se harán en los casos de Violación asociada a actos precedentes y concomitantes de violencia familiar, tomando en cuenta el grado de vulnerabilidad de las víctimas y en cumplimiento a políticas públicas administrativas del Gobierno del Estado, que a través de la aplicación de estos protocolos dará cumplimiento a las normas de naturaleza internacional establecidas en LA CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCION DE BELEM DO PARA" y en LA CONVENCION PARA LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER, complementada con su Protocolo Facultativo.

IMPORTANTE PARA EVALUACION DEL TRABAJO REALIZADO POR LA POLICIA DE INVESTIGACION Y EL SEGUIMIENTO DE SU ACTIVIDAD INVESTIGATIVA HASTA EL PROCESO PENAL ACUSATORIO, ES IMPORTANTE LA ENTREGA DE ESTE DOCUMENTO.



FUNCIONARIO/A DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES QUE
RECIBE ESTE PROTOCOLO:

NOMBRE -----

CARGO -----

FECHA -----

FIRMA -----

FUNCIONARIO/A DE LA INSTITUCION DEL MINISTERIO PUBLICO QUE
ENTREGA EL DOCUMENTO:

NOMBRE -----

FECHA -----

FIRMA -----



CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES

PROTOCOLO TIPO. DELITO DE VIOLACION MEDICINA FORENSE.

Carpeta de Investigación número:

Agente del Ministerio Público asignado al caso:

Personal Especializado que realiza la toma de muestra biológica:

Nombre del médico legista

Personal Especializado que acompaña a la víctima:

Nombre de la/el psicóloga/o del Centro de Justicia para las Mujeres

AUTORIZACION PARA TOMA DE MUESTRA BIOLOGICA

Nombre de la Víctima:

Delito de VIOLACION.

Fecha y Hora de la Toma de Muestra Biológica:

Autorización de la víctima:

Lugar donde se lleva a cabo la revisión por la o el Médico Forense

SEMEFO ()

Hospital ()

CONSULTORIO DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES ()

El o la Médico Forense atenderá a la persona que aporta la muestra biológica cuando el Agente del Ministerio Público o la Policía Ministerial le haga la petición correspondiente:

Fecha y hora que recibe a la persona que aporta la muestra:

Metodología para recabar evidencia biológica.

El o la Médico Forense solicitará la **autorización por escrito** de la persona que aporta las muestras biológicas:

1. Establecerá la identidad de la persona que aporta las muestras biológicas:

a. Nombre completo:

b. Edad:

c. Sexo:

d. En caso de menores de edad, en compañía de:

i. Padres o un familiar

1. Nombre
2. Parentesco
3. Domicilio

ii. Funcionarios de cualquier dependencia

4. Nombre de la dependencia
5. Nombre del funcionario
6. Cargo
7. Domicilio de la dependencia

iii. Personas ajenas a la familia

8. Nombre
9. Relación con el menor
10. Domicilio

e. Identificación () Si () No

2. Descripción de las muestras biológicas obtenidas:



- Contenido Vaginal, Vulvar y Perivulvar Contenido rectal
- Sangre
- Contenido Bucal Flujo Vaginal Orina
- Flujo Uretral Otros (Pelos, uñas, manchas, etc.)

3. Firma de Autorización para toma de muestra.

f. No

g. Si

iv. Solicitante:

v.

11. Persona que autoriza:

Otro:

REVISION DE LAS ROPAS DE LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA SEXUAL

1.- DESCRIBIR LA VESTIMENTA O ROPAS OBJETO DE RASTREO CRIMINALISTICO PARA OBTENCION DE MUESTRAS BIOLOGICAS.

2.- EVIDENCIAS O MUESTRAS BIOLOGICAS OBTENIDAS DE LA VESTIMENTA O ROPAS DE LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA SEXUAL.

- 1.-
- 2.-
- 3.-



4.-

SUMINISTRO DE LA EVIDENCIA BIOLÓGICA A LOS LABORATORIOS DE CRIMINALÍSTICA Y CIENCIAS FORENSES. CON SU RESPECTIVA CADENA DE CUSTODIA

Suministro de evidencia biológica a los Laboratorios de Criminalística y Ciencias Forenses para su análisis, interpretación y descripción de resultados.
(Acompañado mediante formato de cadena de custodia cada evidencia biológica).

1)

2)

3)

4)

5)

6)

7)

8)

*Las muestras biológicas tomadas se embalaron individualmente, generando el formato de cadena de custodia por separado.

Fecha y Hora de la entrega de la evidencia biológica:

Perito/a Médico Forense y No. de Cédula que hace entrega de la evidencia biológica obtenida del cuerpo de la mujer o niña violentada sexualmente:

RESULTADOS DEL ESTUDIO DE LAS EVIDENCIAS BIOLÓGICAS

INFORME PERICIAL DEL RESULTADO DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS.

1.- ELABORADO POR LA /EL PERITO/A EN MATERIA DE:

2.- NOMBRE DEL O LA PERITO EN CRIMINALISTICA DEL LABORATORIO QUE EMITE EL INFORME PERICIAL SOBRE EL ANALISIS DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS OBTENIDAS DEL CUERPO O ROPAS DE LA MUJER O NINA VICTIMA DE VIOLENCIA SEXUAL.

3.- INFORME PERICIAL DEL ESTUDIO DE LAS EVIDENCIAS BIOLÓGICAS:

RESUMEN:

a.-

b.-

c.-

d.-

4.- FECHA DE ENTREGA DEL INFORME PERICIAL AL ALLENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ASIGNADO AL CASO DEL CENTRO DE JUSTICIA DE LAS MUJERES.



IMPORTANTE PARA EVALUACION DEL TRABAJO REALIZADO EN LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN HASTA EL PROCESO PENAL ACUSATORIO, ES IMPORTANTE LA ENTREGA DE ESTE DOCUMENTO.

FUNCIONARIO/A DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES QUE RECIBE ESTE PROTOCOLO:

NOMBRE -----

CARGO -----

FECHA -----

FIRMA -----

FUNCIONARIO/A DE LA INSTITUCION DEL MINISTERIO PUBLICO QUE ENTREGA EL DOCUMENTO:

NOMBRE -----

FECHA -----

FIRMA -----



CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES

PROTOCOLO DE LA AUDIENCIA DE CONTROL DE DETENCIÓN

NOMBRE DEL DETENIDO:

NOMBRE O CLAVE DE LA VÍCTIMA:

NÚMERO DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN.	
DELITO.- VIOLACIÓN	
NOMBRE JUEZ/A DE GARANTIAS.	
NOMBRE MINISTERIO PÚBLICO.	
FORMA DE DETENCIÓN	
INSTITUCIÓN POLICIAL QUE REALIZO LA DETENCIÓN.	

LA O EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ASIGNADO DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES, QUE LLEVA LA AUDIENCIA

NOMBRE:

ASISTENCIA DE LA VICTIMA A LA AUDIENCIA () SI () NO
PERSONAL ESPECIALIZADO DE LA FISCALIA DE ATENCION A VICTIMAS Y OFENDIDOS QUE HIZO EL ACOMPAÑAMIENTO A LA VICTIMA:

NOMBRES:

AREA DE PSICOLOGÍA

ÁREA JURÍDICA

ACUSADOR/A COADYUVANTE

PUNTOS RELEVANTES QUE JUSTIFICAN EL MOTIVO DE LA DETENCION DEL IMPUTADO EN LA AUDIENCIA DE CONTROL Y QUE DESARROLLARA EL/LA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ANTE EL JUEZ DE GARANTIA:

- 1.
- 2.

3.

4.

INFORMACIÓN RELATIVA AL RESULTADO DE LA AUDIENCIA DE CONTROL DE DETENCION EN EL DELITO DE VIOLACION.

A).- JUEZ/A DE GARANTIA RATIFICO LA DETENCION ()

B.- JUEZ/A DE GARANTIA CALIFICO DE ILEGAL LA DETENCION ()

RAZONES O MOTIVOS:

MEDIDA CAUTELAR DECRETADA CON ANTERIORIDAD: PRISION PREVENTIVA

HUBO ALGUNA OBSERVACION SOBRE LA MEDIDA CAUTELAR

() SI () NO

FECHA DE TERMINACION DE LA MEDIDA CAUTELAR:

LA PRISION PREVENTIVA, FUE SOLICITADA POR LA o EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 19 SEGUNDO PARRAFO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS



MEXICANOS, EMPLEANDO LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS SUSTANTIVOS Y PROCESALES: (Anotarlos)

1.-

2.-

3.-

4.-

EL JUEZ DE GARANTÍA ORDENO OFICIOSAMENTE LA PRISION PREVENTIVA COMO MEDIDA CAUTELAR APLICABLE AL PROBABLE IMPUTADO DEL DELITO DE VIOLACIÓN Y LE IMPUSO ADICIONALMENTE OTRAS MEDIDAS CAUTELARES:

Describirlas:

1.-

2.-

FUNCIONARIO/A DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES QUE RECIBE ESTE PROTOCOLO:

NOMBRE -----

CARGO -----

FECHA -----



FIRMA -----

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO QUE HACE ENTREGA DEL PROTOCOLO
Y QUE ESTUVO DESARROLLANDO LA AUDIENCIA DE CONTROL DE
DETENCION.

NOMBRE -----

FECHA -----

FIRMA -----



CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES

PROTOCOLO PARA LA AUDIENCIA DE FORMULACION DE IMPUTACION

NOMBRE DEL IMPUTADO:

NOMBRE O CLAVE DE LA VÍCTIMA:

NÚMERO DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN.	
DELITO.	VIOLACION
NOMBRE DE JUEZ/A DE GARANTÍAS.	
FECHA Y HORA DE LA AUDIENCIA.	
NOMBRE DEL/LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO:.	
FORMULACION DE IMPUTACIÓN CON SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR	

	<hr/> <hr/> <hr/>
--	-------------------

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN:

EL /LA JUEZ VERIFICA QUE EL IMPUTADO CONOCE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES

EL/LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO HACE USO DE LA PALABRA PARA EL DESARROLLO DE LA FORMULACION DE IMPUTACION, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS

- 1.- EXPOSICIÓN VERBAL DEL DELITO DE VIOLACIÓN QUE SE LE IMPUTA:
- 2.- FECHA, LUGAR Y MODO DE SU COMISIÓN
- 3.- EL DOLO QUE SE LE ATRIBUYE AL PROBABLE IMPUTADO EN SU CALIDAD DE AUTOR:
- 4.- EL NOMBRE DE SU ACUSADOR

EL/LA JUEZ/A DE GARANTIAS SOLICITO ACLARACIONES O PRECISIONES SOBRE LA FORMULACIÓN DE IMPUTACION

() si () No

Describir las aclaraciones o precisiones realizadas:

EL PROBABLE IMPUTADO RINDE SU DECLARACION PREPARATORIA, EN LOS SIGUIENTES

TÉRMINOS:



A).- CONTESTA LOS CARGOS O HECHOS ATRIBUIDOS POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, SEÑALANDO COMO RELEVANTES LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- 1.- -----

- 2.- -----

- 3.- -----

- 4.- -----

B).- EXPRESO SU DESEO DE NO DECLARAR ()

DEBATE SOBRE LAS DEMAS PETICIONES PLANTEADAS:

A.- PETICIONES DE LA DEFENSA TECNICA

- 1.-
- 2.-
- 3.-

DEFENSA TÉCNICA:

NOMBRE DEL DEFENSOR:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:

B.- PETICIONES DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO EN TORNO AL DELITO DE VIOLACION.

- 1.-
- 2.-
- 3.-

HORA DEL CIERRE DE LA AUDIENCIA,

FECHA VINCULACION A PROCESO:

Observaciones:

PROBABLE IMPUTADO RENUNCIO AL PLAZO PREVISTO POR EL
ARTICULO 19 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ACOMPAÑAMIENTO DE VÍCTIMAS O FAMILIARES DEL DELITO DE
VIOLACIÓN A LA AUDIENCIA DE FORMULACION DE IMPUTACIÓN.

EL PERSONAL DEL ÁREA JURÍDICA Y PSICOLÓGICA REALIZARA A
PETICIÓN DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO O DE LA VÍCTIMA U
OFENDIDO UN ACOMPAÑAMIENTO A LA AUDIENCIA DE FORMULACION DE
IMPUTACION. DOCUMENTARA LOS PORMENORES DE ESE
ACOMPAÑAMIENTO:

AREA PSICOLÓGICA:

NOMBRE	DEL	FUNCIONARIO
--------	-----	-------------

Observaciones:

ÁREA JURÍDICA:

NOMBRE	DEL	FUNCIONARIO:
--------	-----	--------------

Observaciones:

PRESENCIA DE LA O EL ACUSADOR COADYUVANTE: () SI ()
NO

Qué intervención tuvo el acusador coadyuvante? DESCRIBIRLA:

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LA PROXIMA AUDIENCIA.

FUNCIONARIO/A DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES QUE
RECIBE EL PROTOCOLO

NOMBRE:

FIRMA:

FECHA

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO QUE ENTREGA PROTOCOLO PARA
SUPERVISION DE
TRABAJO REALIZADO:

NOMBRE

FIRMA:

FECHA:



CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES

PROTOCOLO DE AUDIENCIA DE VINCULACIÓN A PROCESO, QUE DEBE OVSERVARSE POR EL O LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO AL DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES

NOMBRE DEL PROBABLE IMPUTADO:

NOMBRE O CLAVE DE LA VÍCTIMA:



NÚMERO DE INVESTIGACIÓN.	DE CARPETA DE	
DELITO.	VIOLACIÓN	FECHA DE LA AUDIENCIA:
NOMBRE GARANTIAS.	JUEZ/A DE	
NOMBRE DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.		
ACUSADOR/A COADYUVANTE		
TIPO DE AUDIENCIA.	VINCULACIÓN A PROCESO	

EL PROBABLE IMPUTADO RENUNCIO AL PLAZO DE 72 HORAS PARA QUE SE RESUELVAN SOBRE SU VINCULACION A PROCESO:

() SI () NO.
DUPLICIDAD. () NO Y SOLICITO

CUANDO HAYA RENUNCIADO EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEBERA SOLICITAR Y MOTIVAR LA VINCULACION DEL IMPUTADO A PROCESO, EXPONINDO EN LA AUDIENCIA:

1.- LOS ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION CON LOS QUE CONSIDERA SE ACREDITA EL DELITO DE VIOLACION.

2.- LOS ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION QUE DEMUESTRAN LA PROBABLE RESPONSABILIDAD.

NOMBRE DEL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ASIGNADO AL CASO POR EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES, QUE LLEVARA LA AUDIENCIA DE VINCULACION A PROCESO
NOMBRE

A.- CUANDO SEA NECESARIO EL AUXILIO JUDICIAL PARA LA CITACION DE TESTIGOS O PERITOS, DEBERA SOLICITARLO AL JUEZ CUANDO MENOS 48 HORAS ANTES DE LA FECHA FIJADA PARA LA AUDIENCIA DE VINCULACION A PROCESO.

B.- MEDIOS DE PRUEBA QUE PRESENTARA EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO A LA AUDIENCIA DE VINCULACION A PROCESO. MENCIONAR NOMBRE Y TIPO DE MEDIO DE PRUEBA:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-

EL OBJETIVO TRAZADO EN LA TEORIA DEL CASO AL PRESENTAR ESTOS MEDIOS DE PROBAR, SERA REFORZAR LOS ELEMENTOS DE PRUEBA EXPUESTOS EN LOS ANTECEDENTES DE INVESTIGACION PARA EXHIBIRLE AL JUEZ:

A.- LA ACCION U OMISION TIPICA DEL MALTRATADOR O AGRESOR DE VIOLENCIA MACHISTA

B.- LOS MEDIOS EMPLEADOS PARA REALIZAR LA ACCION TIPICA; y

C.- EL PERIODO DE TIEMPO Y LUGAR O LUGARES DONDE SE EJECUTO LA ACCION QUE CONSISTIO EN LA COPULA SEXUAL, MEDIANTE VIOLENCIA FISICA O MORAL.

D.- LOS ELEMENTOS DE PRUEBA QUE ACREDITAN LOS ELEMENTOS DEL TIPO PENAL DEL DELITO DE VIOLACION Y QUE JUSTIFICAN LA TEORIA DEL CASO.

Por lo tanto, los interrogatorios dirigidos a estos órganos de prueba tienen que prepararse concienzudamente antes de la audiencia y anexarlos al Protocolo con la debida anticipación. Hay que recordar que el proceso penal acusatorio funciona

en base a un plan debidamente elaborado donde no tiene cabida la improvisación, so pena de cometer errores que afectan el proceso y los intereses de la víctima.

EL RESULTADO DE LOS INTERROGATORIOS PUEDE PONERLE DE MANIFIESTO AL JUEZ DE GARANTIAS: UN RELATO COHERENTE, CLARO, COMPLETO Y CREIBLE DE LOS HECHOS. De ahí que, el Agente del Ministerio Público tiene que evitar: DATOS IRRELEVANTES, SOBREABUNDANCIA DE DATOS, o bien, HOSTILIDADES CON LA VICTIMA O TESTIGOS.

C.- LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN ATENCION A VICTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO COADYUVARA CON EL TRASLADO DE VICTIMAS O TESTIGOS, INCLUYENDO PERITOS ESPECIALIZADOS, QUE SE PRESENTARAN PARA EL DESAHOGO DE MEDIOS DE PRUEBA EN LA AUDIENCIA DE VINCULACION A PROCESO.

REQUISITOS PARA OBTENER LA VINCULACION A PROCESO:

1.

A.- QUE SE HAYA FORMULADO LA IMPUTACIÓN.

Fecha _____

Hora _____

Nombre _____ del Juez _____ de Garantía:

B.- QUE EL IMPUTADO HAYA RENDIDO SU DECLARACION PREPARATORIA O

MANIFESTARE SU DESEO DE NO DECLARAR.

Fecha _____

2.

ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION EXPUESTOS POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, SOBRE LA ACREDITACION DEL CUERPO DEL DELITO Y LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DEL IMPUTADO EN EL DELITO DE VIOLACIÓN.

3.

NO EXISTE NINGUNA CAUSA DE EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL, NI CAUSA QUE EXCLUYA EL DELITO.

1.

2.

3.

LA TAREA DEL AGENTE DEL O LA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO SERA NARRAR Y PRODUCIR CONVICCION EN LA PERCEPCION DEL JUEZ, SOBRE LA EXISTECIA DEL DELITO DE VIOLACIÓN Y LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DEL AGRESOR EN SU COMISION.

DESTACARA ESOS ASPECTOS FUNDAMENTALES CON LA INFORMACION QUE DERIVE DE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA QUE APARECEN EN LOS ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION. DICHA EXPOSICION TECNICO-JURIDICA DEBE HACERLA VERBALMENTE, EN FORMA CONCRETA, CLARA Y PRECISA.

I.- ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN PARA LA COMPROBACION DELCUERPO DEL DELITO DE VIOLACIÓN:

CONDUCTAS TÍPICAS QUE EXIGE EL TIPO PENAL DESCRITO EN EL ARTICULO 171 o 172 DEL CODIGO PENAL:

CONDUCTA
TÍPICA

Las conductas típicas que pueden presentarse son las siguientes:
A.- LA ACCION TIPICA.- Que comprende la copula de orden sexual, impuesta mediante violencia física o moral.

La acción dolosa dirigida a llevar a cabo copula por vía vaginal, oral o anal.

En el caso, los aludidos elementos fundamentales del delito de Violación habrá que destacarse que se expresan mediante una acción de copula llevada a cabo en forma dolosa. Precizando que, esos hechos facticos están evidenciados y probados con los elementos de prueba que aportan los siguientes medios de probar:

- 1.- Testimonios
- 2.- Declaraciones de la Víctima
- 3.- Reportes Policiales
- 4.- Informes de Criminalística sobre resultados de análisis de evidencia
- 5.- Inspecciones de lesiones, objetos, lugares.
- 6.- Declaraciones del Probable Imputado

ELEMENTO NORMATIVO

RELACIÓN VÍCTIMA Y AGRESOR.- Comprende una relación de hecho o de derecho existentes entre los sujetos activo y pasivo (agresor-víctima) y por lo tanto, el Agente del Ministerio Público habrá de precisar el tipo de relación existente entre la víctima y el probable imputado (en los casos donde exista entre la mujer y el agresor sexual).

Precisara además, la fecha de inicio de esa relación y si ha concluido o terminado materialmente. Una forma directa e inmediata de demostración de este elemento normativo que requiere el tipo penal, es mostrarle al Juez la existencia de actas del estado civil de los sujetos activo y pasivo que acrediten esa relación de hecho o de derecho (nacimiento, matrimonio, concubinato, etc.)

Los DESCRITOS elementos normativos del tipo penal del delito de VIOLACION quedan manifiestos y actualizados con LOS SIGUIENTES ELEMENTOS DE PRUEBA:

- 1.- DOCUMENTOS PÚBLICOS
- 2.- DOCUMENTOS PRIVADOS
- 3.- TESTIMONIOS

4.- EVIDENCIAS FÍSICAS DE CUALQUIER TIPO

5.- INSPECCIONES DE LUGARES Y OBJETOS

LUGAR DE LA ACCIÓN TIPICA:

EL LUGAR DE COMISION.- Las acciones deben realizarse en un lugar determinado. Cuando la copula sexual sea impuesta en el domicilio de la víctima o en el del agresor, o bien, en el de ambos. Destacarlo, para determinar la posible existencia de actos machistas o misóginos.

Igualmente, deberán expresarse los elementos de prueba que acreditan cualquiera de estos ELEMENTOS TIPICOS

Elementos de Prueba:

- 1.- Inspecciones del lugar
- 2.- Fotografías
- 3.- Documentos Públicos
- 4.- Testimonios
- 5.- Declaraciones de la víctima o agresor
- 6.- Evidencia física de cualquier naturaleza que muestre la presencia del agresor sexual por un tiempo considerable en el lugar que la víctima menciona como el domicilio donde ambos tienen acceso o sostenían una relación que inspiraba confianza.

ACOMPAÑAMIENTO DE VÍCTIMAS U OFENDIDOS Y TESTIGOS A LA AUDIENCIA DE VINCULACION A PROCESO.

EL PERSONAL DEL ÁREA JURÍDICA Y PSICOLÓGICA REALIZARA A PETICIÓN DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO O DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO, LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

AREA PSICOLOGIA:

NOMBRE

DEL/LA

FUNCIONARIO/A:

1. ACOMPAÑAMIENTO A LA VÍCTIMA DEL DELITO DE VIOLACION.

Nombres:

2. ACOMPAÑAMIENTO A LOS TESTIGOS. Nombres:

Recomendaciones de orden psicológico PROPUESTAS para reforzar la intervención de la víctima DEL DELITO DE VIOLACION o de los testigos en la audiencia de vinculación a proceso:

A.-

—



B.-

—

C.-

—

D.-

—

Al finalizar la audiencia de vinculación a proceso se advirtió que tuvieron éxito las recomendaciones y sugerencias del experto en psicología para la intervención objetiva y tranquila de la víctima o testigo al momento de su intervención en el estrado.

() SI

() NO, porque?

ÁREA JURÍDICA:

FISCALIA ESPECIALIZADA EN ATENCION A VICTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO.

NOMBRE DEL O LA FUNCIONARIO/A
: _____

- 1. ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO DE VICTIMAS EN COLABORACION CON EL O LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y EL O LA ACUSADOR COADYUVANTE.
- 2. VIGILAR QUE LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 121 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE HAYAN SALVAGUARDADO EN ESTA AUDIENCIA DE VINCULACION A PROCESO.

DENTRO DE LAS FUNCIONES MAS RELEVANTES PARA ESTA AUDIENCIA, EL/LA FUNCIONARIO/A DEBERA REALIZAR LAS SIGUIENTES:

- 1.- OBTENER COPIA DE LOS REGISTROS SI ASI SE LO SOLICITA LA VICTIMA O EL/LA ACUSADOR/A COADYUVANTE.

2.- INFORMAR A LA VICTIMA DEL RESULTADO DE LA AUDIENCIA Y DE LOS SIGUIENTES ACTOS PROCESALES.

3.- BRINDARLE A LA VICTIMA LAS FACILIDADES PARA QUE LA AUDIENCIA SE DESARROLLE EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE, CUANDO NO PUEDA PRESENTARSE A LA SALA DE AUDIENCIA POR SU EDAD, CONDICION FISICA O PSICOLOGICA

4.- DARLE LA PROTECCION ESPECIAL PARA LA INTEGRIDAD FISICA O PSICOLOGIA DE LA VICTIMA O EL TESTIGO, SEGÚN LO REQUIERA Y AMERITE EL CASO.

5.- EN EL SUPUESTO DE QUE SEA DICTADO UN SOBRESEIMIENTO EN ESTA AUDIENCIA, INFORMARLE A LA VICTIMA SU DERECHO A INTERPONER RECURSO DE APELACION.

6.- CUANDO ASI LA VICTIMA LO DECIDA, EVITAR QUE SEA OBJETO DE INFORMACION POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN o PRESENTADA SU NOMBRE E IMÁGENES ANTE LA COMUNIDAD.

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL AREA JURIDICA DE LA FISCALIA EN ATENCION A VICTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.

RESULTADO DE LA AUDIENCIA:

() EL/LA JUEZ/A DE GARANTIAS ORDENO LA VINCULACION A PROCESO

() EL/LA JUEZ/A NEGO AL IMPUTADO LA VINCULACION A PROCESO.
Describir los Motivos:



- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.

EN LA HIPOTESIS EXCEPCIONAL, DE NEGATIVA A VINCULACIÓN A PROCESO DEL PROBABLE IMPUTADO POR EL DELITO DE VIOLACION, EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEBERA CONTINUAR CON LA INVESTIGACION Y TENDRA POSIBILIDAD DE VOLVER A FORMULAR LA IMPUTACION.

REUNIDOS LOS ELEMENTOS DE PRUEBA QUE JUSTIFIQUEN EL O LOS REQUISITOS DE FONDO O FORMA QUE ESTABLECE EL ARTICULO 19 CONSTITUCIONAL Y QUE FALTARON, A JUICIO DEL JUEZ DE GARANTÍAS.

Practica de medios de prueba tendentes a establecer los elementos del delito de VIOLACIÓN que a criterio de el/la Juzgador/a estuvo ausente:

a.-

Objetivo

trazado:

b.-

Objetivo

trazado:

c.-

—

Objetivo

Trazado:



d.-

Objetivo

Trazado:

e.-

Objetivo

Trazado

EL/LA JUEZ/A DE GARANTIAS CON MOTIVO DE LA NO VINCULACION A PROCESO, REVOCO LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISION PREVENTIVA:

EL O LA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO Y EL AREA JURIDICA DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN ATENCION A VICTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO, TOMARAN LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA REFORZAR LA SEGURIDAD DE LA VÍCTIMA, HASTA EN TANTO SE LOGRE DE NUEVO OBTENER UNA ORDEN DE COMPARECENCIA O LA DETENCION MEDIANTE ORDEN DE APREHENSION DEL PROBABLE IMPUTADO.

MEDIDAS DE SEGURIDAD ADOPTADAS, EN LOS TERMINOS DEL ARTÍCULO 14, 17 Y 19 DE LA LEY ESTATAL DE PROTECCION A TESTIGOS. DESCRIBIRLAS:

1.-

2.-

OBSERVACIONES SOBRE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN:

FECHA Y HORA DE TERMINACION DE LA AUDIENCIA DE VINCULACIÓN A PROCESO:

FECHA PARA CIERRE DE INVESTIGACION MARCADA POR EL JUEZ, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 285 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO PROCURARA, EN LOS TERMINOS QUE MENCIONA LA CONVENCION DE BELEM DO, LLEVAR UN PROCESO PENAL RAPIDO, OPORTUNO Y EFICAZ. PARA ELLO, SOLICITARA AL JUEZ DE GARANTIA UN PLAZO RAZONABLE DE 2 MESES O MENOS QUE PERMITAN EL CIERRE DE INVESTIGACIÓN.

PLAZO JUDICIAL MARCADO:

PLAZO DE CIERRE NO ES MAYOR A 2 MESES ()

PLAZO DE CIERRE SUPERIOR A 2 MESES ()

EN CASOS DEMASIADO COMPLEJOS DEL DELITO DE VIOLACIÓN CON ELEMENTOS DE PRUEBA CONTRADICTORIOS Y DEBATE PROCESAL SOBRE LOS HECHOS SUCEDIDOS, EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO SOLICITARA UN PLAZO MAYOR A 2 MESES Y QUE NO EXCEDA DE 6 MESES. Para tal efecto, establecerá previamente los argumentos que expondrá al Juez de Garantía para la solicitud de esta ampliación de plazo judicial:

ARGUMENTOS. Describirlos:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-

ENTREGA DEL PROTOCOLO AL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES:

A.- FUNCIONARIO/A DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES QUE RECIBE EL PROTOCOLO

NOMBRE:

FIRMA:

FECHA



B.- AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO QUE ENTREGA PROTOCOLO PARA SUPERVISION DE TRABAJO REALIZADO:

NOMBRE

FIRMA:

FECHA:



CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES

PROTOCOLO PARA LA AUDIENCIA INTERMEDIA QUE DEBERA OBSERVAR EL/LA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO AL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES

NOMBRE DEL PROBABLE IMPUTADO:

—

—

NOMBRE O CLAVE DE LA VÍCTIMA:

NÚMERO DE INVESTIGACIÓN.	CARPETA	DE	
DELITO.	VIOLACION	FECHA	DE LA
NOMBRE GARANTIAS.	JUEZ/A	DE	AUDIENCIA:
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.			
ACUSADOR/A			
COADYUVANTE:			
NOMBRE DEFENSOR/A			

CONDICIONES PREVIAS A LA AUDIENCIA INTERMEDIA, QUE TENDRA QUE REVISAR EL O LA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO AL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES

1. QUE 15 DIAS ANTES DE LA FECHA DE LA AUDIENCIA INTERMEDIA SE ENCUENTRE CONSTITUIDO FORMALMENTE EL ACUSADOR COAYUVANTE, YA SEA LA VICTIMA O QUIEN ELLA DESIGNE.
2. Que se hayan realizado las correcciones al escrito de acusación del Agente del Ministerio Público que constituyan vicios materiales o formales.
3. Recibir todos los datos sobre los medios de prueba que la víctima o el acusador coadyuvante ofrezcan al corregir el escrito de acusación, para proponerlos en la audiencia intermedia.

INICIO DE LA AUDIENCIA INTERMEDIA

1.



- 2.
- 3.
- 4.
- 5.

COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL ACUSADO:

- 1.-
- 2.-
- 3.-

¿LA VÍCTIMA ESTA DE ACUERDO QUE EL PROCESO SE CONTINUE BAJO EL PROCEDIMIENTO ORAL ABREVIADO?

() SI

() NO

La Defensa Técnica y el acusado de acuerdo con el artículo 305 del Código de Procedimientos Penales, plantean las siguientes cuestiones:

- 1.- Incompetencia ()
- 2.- Litispendencia ()
- 3.- Cosa Juzgada ()
- 4.- Falta de un requisito de procedibilidad ()
- 5.- Extinción de la acción penal ()

RESOLUCIÓN DE LA O EL JUEZ/A DE GARANTÍAS:

- A.-
- B.-
- C.-

INTERVENCIÓN DE LA O EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO:

MEDIOS DE PRUEBA OFRECIDOS EN SU ESCRITO DE ACUSACIÓN Y CON POSTERIORIDAD EN RELACION A LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR LA DEFENSA PARA SU EXCLUSIÓN.

a.- TESTIMONIOS

b.- DOCUMENTALES

c.- DICTAMENES PERICIALES

d.- OTROS ELEMENTOS DE PRUEBA.-

ACUERDOS

ACUERDOS PROBATORIOS DE LAS PARTES

HECHOS QUE SE TIENEN POR ACREDITADOS Y NO PUEDEN SER DISCUTIDOS EN EL JUICIO:



- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-

EL/LA JUEZ/A DE GARANTIA AUTORIZO EL ACUERDO PROBATORIO NUMERO X.

EL /LA JUEZ/A DE GARANTIA NO AUTORIZO EL ACUERDO PROBATORIO NUMERO X, PORQUE NO LO CONSIDERO JUSTIFICADO.

ARGUMENTO DE LA/EL JUEZ/A: -----

EXCLUSION DE PRUEBAS:

EL /LA JUEZ/A DE GARANTIAS DESPUES DE EXAMINAR LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ORDENO QUE SE EXCLUYAN LAS SIGUIENTES:

A.- PRUEBAS IMPERTINENTES

- a.- -----

- b.- -----

- c.- -----

- d.- -----

- e.- -----

ARGUMENTOS DE LA/EL JUEZ/A: -----



B.- PRUEBAS QUE ACREDITAN HECHOS PUBLICOS O NOTORIOS

a.- -----

b.- -----

c.- -----

ARGUMENTOS DE LA/EL JUEZ/A: -----

C.- PRUEBAS QUE EL CODIGO PROCESAL PENAL CONSIDERA INADMISIBLES

a.- -----

b.- -----

c.- -----

d.- -----

e.- -----

ARGUMENTOS DE LA/EL JUEZ/A: -----



D.- PRUEBAS QUE PROVIENEN DE ACTUACIONES O DILIGENCIAS DECLARADAS NULAS

- a.- -----

- b.- -----

- c.- -----

E.- PRUEBAS OBTENIDAS CON INOBSERVANCIA A LAS GARANTIAS INDIVIDUALES:

- a.- -----

- b.- -----

- c.- -----

- d.- -----

- e.- -----

FINALIZADA LA AUDIENCIA INTERMEDIA, EL/LA JUEZ/A ORDENA EL AUTO DE APERTURA DE JUICIO ORAL:

INDICACIONES REALIZADAS POR EL/LA JUEZ/A EN LA RESOLUCIÓN DE APERTURA DE JUICIO ORAL:

1. DESIGNACION DEL TRIBUNAL COMPETENTE PARA CELEBRAR LA AUDIENCIA DE DEBATE DE JUICIO ORAL:



2. ACUSACIONES QUE DEBEN SER OBJETO DEL JUICIO Y LAS CORRECCIONES FORMALES REALIZADAS:

--

--

3. HECHOS QUE SE DIERON POR ACREDITADOS:

a.- -----

b.- -----

4.- DESCRIBIR LAS PRUEBAS QUE DEBERAN PRODUCIRSE EN EL JUICIO ORAL:

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, VICTIMA y ACUSADOR/A COADYUVANTE:

a.- -----

b.- -----

c.- -----

d.- -----



e.-

5.- DESCRIBIR LAS PRUEBAS A DESAHOGARSE EN LA AUDIENCIA DE INDIVIDUALIZACION DE LAS SANCIONES Y DE REPARACION DEL DAÑO.

a.-

b.-

c.-

d.-

e.-

f.-

6.- INDIVIDUALIZACION DE LAS PERSONAS CITADAS A LA AUDIENCIA DE DEBATE:

NOMBRES Y DOMICILIOS:

- A.-
- B.-
- C.-
- D.-
- E.-
- F.-
- G.-
- H.-



PRECISAR LOS GASTOS DE TRASLADO Y HABITACION A LOS ORGANOS DE PRUEBA QUE REQUIERAN ESTE SERVICIO.

- 1.- -----

- 2.- -----

- 3.- -----

- 4.- -----

AREA JURIDICA:

FISCALIA ESPECIALIZADA EN ATENCION A VÍCTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO-
NOMBRE DEL FUNCIONARIO/A

1. ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO DE VICTIMAS EN COLABORACION CON EL O LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y ACUSADOR/A COADYUVANTE.

2. VIGILAR QUE LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS RELACIONADOS CON EL DESAHOGO DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE ESTABLECE EL ARTICULO 121 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE HAYAN SALVAGUARDADO EN LA AUDIENCIA INTERMEDIA.

DENTRO DE LAS FUNCIONES MÁS RELEVANTES PARA ESTA AUDIENCIA, EL FUNCIONARIO DEBERA REALIZAR LAS SIGUIENTES:

- 1.- OBTENER COPIA DE LOS REGISTROS SI ASI SE LO SOLICITA LA VICTIMA O SU ACUSADOR COADYUVANTE.
- 2.- INFORMAR A LA VICTIMA DEL RESULTADO DE LA AUDIENCIA Y DE LOS SIGUIENTES ACTOS PROCESALES.

OBSERVACIONES RELEVANTES EN TORNO A LA VICTIMA Y ACUSADOR COADYUVANTE:

a.- CON EL RESULTADO DE LA AUDIENCIA ESTUVIERON SATISFECHAS SUS PRETENSIONES?



() SI

() NO

LOS MOTIVOS: -----

--

--

--

RECOMENDACIONES PARA LA PRESENCIA DE LA VICTIMA EN LA
AUDIENCIA DE DEBATE DE JUICIO ORAL:

1.-

2.-

3.-

4.-

5.-

6.-

OBSERVACIONES DE LA O EL ACUSADOR/A COADYUVANTE EN
TORNO A LA AUDIENCIA INTERMEDIA Y SOLICITUDES SOBRE
LOS DERECHOS DE LA VICTIMA Y LA MATERIA DE PRUEBA PARA
LA AUDIENCIA DE DEBATE DE JUICIO ORAL:

1.-

2.-

3.-

4.-

5.-

6.-



FUNCIONARIO/A DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES
QUE RECIBE ESTE PROTOCOLO:

NOMBRE -----

CARGO -----

----FECHA -----

FIRMA -----

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO QUE HACE ENTREGA DEL
PROTOCOLO Y QUE ESTUVO DESARROLLANDO LA AUDIENCIA
INTERMEDIA.

NOMBRE -----

FECHA -----

FIRMA -----



CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES

PROTOCOLO PARA AUDIENCIA DE DEBATE DE JUICIO ORAL QUE DEBE OBSERVAR EL/LA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ASIGNADO AL CASO POR CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES

NOMBRE DEL ACUSADO

-

-

NOMBRE o CLAVE DE LA VICTIMA DEL DELITO DE VIOLACIÓN.

-

NÚMERO DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN.

DELIT O. VIOLACION

NOMBRE DE JUECES QUE INTEGRAN EL TRIBUNAL DE JUICIO ORAL.

1.

2.

3.

FECHA DE LA AUDIENCIA.

DÍA	MES	AÑO
<p>NOMBRE DE LA/LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO QUE PARTICIPAN POR EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES Y LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN ATENCION A VICTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO.</p> <p>1. _____</p> <p>2. _____</p> <p>3. _____</p>		
<p>NOMBRE DE ACUSADOR/A COADYUVANTE _____</p>		
<p>NOMBRE DEL AREA DE PSICOLOGIA Y TRABAJO SOCIAL ASIGNADO DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES, QUE HACE EL ACOMPAÑAMIENTO A LA VICTIMA Y SUS FAMILIARES</p> <p>1. _____</p> <p>2. _____</p>		

APERTURA DE LA AUDIENCIA DE DEBATE DE JUICIO ORAL
I.- EL/LA PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL DE JUICIO ORAL SEÑALARÁ:

1.- LAS ACUSACIONES OBJETO DEL JUICIO CONTENIDAS EN EL AUTO DE APERTURA DE JUICIO ORAL.

2.- LOS ACUERDOS PROBATORIOS

3.- LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA O EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO PARA QUE EXPONGA SU ACUSACION.

II.- LA EXPRESION VERBAL DE LA ACUSACION DE LA O EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, SE DARA HA CONTINUACION Y DEBERA CONTENER LO SIGUIENTE:

A.- INDIVIDUALIZACION DEL ACUSADO, DEFENSOR/A Y VICTIMA O VICTIMAS

a.- ACUSADO -----

b.- DEFENSOR/A-----

c.- VICTIMA -----



B.- RELATO CIRCUNSTANCIADO DEL DELITO DE VIOLACION COMETIDO, CON SUS FUNDAMENTOS.

a.- EN TORNO AL CUERPO DEL DELITO, MENCIONANDO LOS ELEMENTOS DE PRUEBA QUE PERMITIERON SU ACREDITACION EN EL PROCESO PENAL ACUSATORIO Y ADVERSARIAL:

RELATO -----

b.- EN RELACION A LA RESPONSABILIDAD PENAL, PUNTUALIZANDO EL TIPO DE DOLO QUE SE PRESENTO EN LA CONDUCTA DEL ACUSADO.

RELATO -----

C.- EXPRESAR LAS CIRCUNSTANCIAS MODIFICATORIAS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL QUE CONCURRIEREN, AUN SUBSIDIARIAMENTE DE LA PETICION PRINCIPAL



D.- SEÑALAR CON PRECISION LA AUTORIA O PARTICIPACION DEL ACUSADO

E.- MENCIONAR LOS DEMAS PRECEPTOS LEGALES APLICABLES

F.- PRECISAR LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE SE PROPONE PRODUCIR EN EL JUICIO ORAL

*** EL/LA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO Y EL/LA ACUSADOR/A COADYUVANTE, DETERMINARAN EL ORDEN EN QUE PRESENTARAN CADA MEDIO DE PRUEBA****

- 1.- -----

- 2.- -----

- 3.- -----

- 4.- -----



- 5.- -----

- 6.- -----

- 7.- -----

- 8.- -----

- 9.- -----

- 10.- -----

MEDIOS DE PRUEBA SUPERVENIENTES:

EL/LA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO PODRA OFRECER LOS MEDIOS DE PRUEBA SUPERVENIENTES O LOS QUE JUSTIFIQUE NO HABER CONOCIDO DE

SU EXISTENCIA.

- 1.-
- 2.-
- 3.-

OTROS MEDIOS DE PRUEBA QUE PUEDEN SER LEIDOS O EXHIBIDOS DURANTE LA AUDIENCIA POR EL/LA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO:

LECTURA DE DOCUMENTOS:

- a.- -----

- b.- -----

- c.- -----



d.-

GRABACIONES. INDIVIDUALIZAR LA EVIDENCIA AUDIOGRABADA:

a.-

b.-

c.-

INDIVIDUALIZAR ELEMENTOS DE PRUEBA AUDIOVISUALES,
COMPUTACIONALES O CUALQUIERA DE CARÁCTER ELECTRONICO A
REPRODUCIRSE EN LA AUDIENCIA DE
DEBATE:

a.-

b.-

c.-

G.- PRECISAR LA PENA O PENAS QUE SOLICITA Y SU FUNDAMENTO
LEGAL

a.- PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD

.....

b.- MULTA

.....

c.- REPARACION DEL DAÑO

.....

.....

.....

.....



d.- OTRAS PENAS ADICIONALES: -----

H.- LOS MEDIOS DE PRUEBA RELATIVOS A LA INDIVIDUALIZACION DE LA PENA Y LOS RELACIONADOS CON LA IMPROCEDENCIA DE LA SUSTITUCION DE LA PENA DE PRISION O LA SUSPENSION DE LA MISMA-

MEDIOS DE PRUEBA PARA INDIVIDUALIZACION:

- 1.- -----
- 2.- -----
- 3.- -----
- 4.- -----
- 5.- -----

MEDIOS DE PRUEBA PARA IMPROCEDENCIA DE SUSTITUCION DE PENA DE PRISION O SUSPENSION DE LA MISMA:

- 1.- -----
- 2.- -----
- 3.- -----
- 4.- -----
- 5.- -----

I.- EL DAÑO QUE SE HAYA CAUSADO A LA VICTIMA Y LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE OFRECE PARA ACREDITARLO.

DESCRIPCION DEL DAÑO CAUSADO

- 1.- -----

- 2.- -----

- 3.- -----

MEDIOS DE PRUEBA QUE DEMUESTRAN EL DAÑO CAUSADO:



- a.-
-
- b.-
-
- c.-
-
- d.-
-

DECLARACIÓN DE TESTIGOS Y PERITOS.

1.- EL/LA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO Y EL/LA ACUSADOR/A COADYUVANTE ANEXARA A ESTE PROTOCOLO LOS INTERROGATORIOS QUE DIRECTAMENTE HARA A LOS TESTIGOS Y PERITOS QUE PROPUSO PARA SU DESAHOGO.

ANEXO I.- INTERROGATORIOS DE LOS TESTIGOS:

Nombres:

- a.-
- b.-
- c.-
- d.-
- e.-
- f.-
- g.-
- h.-

ANEXO II.- INTERROGATORIOS DE LOS PERITOS:

Nombres:

- a.-
- b.-
- c.-
- d.-
- e.-

2.- EL/LA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ELABORARA LOS CONTRA-INTERROGATORIOS A LOS TESTIGOS Y PERITOS DE LA DEFENSA.

ANOTACIONES RELEVANTES SOBRE LOS CONTRA-INTERROGATORIOS:

- a.-
- b.-
- c.-
- d.-
- e.-
- f.-
- g.-

APERTURA DE LA AUDIENCIA DE DEBATE DE JUICIO ORAL

I.- EL/LA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUICIO ORAL SEÑALARÁ:

- 1.- LAS ACUSACIONES OBJETO DEL JUICIO CONTENIDAS EN EL AUTO DE APERTURA DE JUICIO ORAL.
- 2.- LOS ACUERDOS PROBATORIOS
- 3.- LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA/EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO PARA QUE EXPONGA SU ACUSACION.

II.- LA EXPRESION VERBAL DE LA ACUSACION DE LA/EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, SE DARA HA CONTINUACION Y DEBERA CONTENER LO SIGUIENTE:

A.- INDIVIDUALIZACION DEL ACUSADO, DEFENSOR Y VICTIMA O VICTIMAS

- a.- ACUSADO
-
- b.- DEFENSOR
-
- c.- VICTIMA
-

B.- RELATO CIRCUNSTANCIADO DEL DELITO DE VIOLACION COMETIDO, CON SUS FUNDAMENTOS.

a.- EN TORNO AL CUERPO DEL DELITO, MENCIONANDO LOS ELEMENTOS DE PRUEBA QUE PERMITIERON SU ACREDITACION EN EL PROCESO PENAL

RELATO -----

b.- EN RELACION A LA RESPONSABILIDAD PENAL, PUNTUALIZANDO EL TIPO DE DOLO QUE SE PRESENTO EN LA CONDUCTA DEL ACUSADO.

RELATO -----

C.- EXPRESAR LAS CIRCUNSTANCIAS MODIFICATORIAS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL QUE CONCURRIEREN, AUN SUBSIDIARIAMENTE DE LA PETICION PRINCIPAL

D.- SEÑALAR CON PRECISION LA AUTORIA O PARTICIPACION DEL ACUSADO



E.- MENCIONAR LOS DEMAS PRECEPTOS LEGALES APLICABLES

F.- PRECISAR LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE SE PROPONE PRODUCIR EN EL JUICIO ORAL

*** EL/LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y EL ACUSADOR COADYUVANTE, DETERMINARAN EL ORDEN EN QUE PRESENTARAN CADA MEDIO DE PRUEBA****

- 1.- -----

- 2.- -----

- 3.- -----

- 4.- -----

- 5.- -----

- 6.- -----

- 7.- -----

- 8.- -----

- 9.- -----

- 10.- -----

MEDIOS DE PRUEBA SUPERVENIENTES:
EL/LA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO PODRA OFRECER LOS MEDIOS DE PRUEBA SUPERVENIENTES O LOS QUE JUSTIFIQUE NO HABER CONOCIDO DE SU EXISTENCIA.



- 1.-
- 2.-
- 3.-

OTROS MEDIOS DE PRUEBA QUE PUEDEN SER LEIDOS O EXHIBIDOS DURANTE LA AUDIENCIA POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO:

LECTURA DE DOCUMENTOS:

- a.- -----

- b.- -----

- c.- -----

- d.- -----

GRABACIONES. INDIVIDUALIZAR LA EVIDENCIA AUDIOGRABADA:

- a.- -----

- b.- -----

- c.- -----

INDIVIDUALIZAR ELEMENTOS DE PRUEBA AUDIOVISUALES, COMPUTACIONALES O CUALQUIERA DE CARÁCTER ELECTRONICO A REPRODUCIRSE EN LA AUDIENCIA DE DEBATE:

- a.- -----

- b.- -----

- c.- -----

G.- PRECISAR LA PENA O PENAS QUE SOLICITA Y SU FUNDAMENTO LEGAL



a.- PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD -----

b.- MULTA -----

c.- REPARACION DEL DAÑO -----

d.- OTRAS PENAS ADICIONALES: -----

H.- LOS MEDIOS DE PRUEBA RELATIVOS A LA INDIVIDUALIZACION DE LA
PENA Y LOS RELACIONADOS CON LA IMPROCEDENCIA DE LA
SUSTITUCION DE LA PENA DE PRISION
O LA SUSPENSION DE LA MISMA-

MEDIOS DE PRUEBA PARA INDIVIDUALIZACION:

1.- -----

2.- -----

3.- -----

4.- -----

5.- -----

MEDIOS DE PRUEBA PARA IMPROCEDENCIA DE SUSTITUCION DE PENA DE
PRISION O SUSPENSION DE LA MISMA:

1.- -----



- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-

I.- EL DAÑO QUE SE HAYA CAUSADO A LA VICTIMA Y LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE OFRECE PARA ACREDITARLO.

DESCRIPCION DEL DAÑO CAUSADO

- 1.-

- 2.-

- 3.-

MEDIOS DE PRUEBA QUE DEMUESTRAN EL DAÑO CAUSADO:

- a.-

- b.-

- c.-

- d.-

DECLARACIÓN DE TESTIGOS Y PERITOS.

1.- EL/LA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO Y EL/LA ACUSADOR/A COADYUVANTE ANEXARA A ESTE PROTOCOLO LOS INTERROGATORIOS QUE DIRECTAMENTE HARA A LOS TESTIGOS Y PERITOS QUE PROPUSO PARA SU DESAHOGO.

ANEXO I.- INTERROGATORIOS DE LOS TESTIGOS:

Nombres:

- a.-
- b.-
- c.-
- d.-
- e.-



- f.-
- g.-
- h.-

ANEXO II.- INTERROGATORIOS DE LOS PERITOS:

Nombres:

- a.-
- b.-
- c.-
- d.-
- e.-

2.- EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ELABORARA LOS CONTRA-INTERROGATORIOS A LOS TESTIGOS Y PERITOS DE LA DEFENSA.

ANOTACIONES RELEVANTES SOBRE LOS CONTRA-INTERROGATORIOS:

- a.-
- b.-
- c.-
- d.-
- e.-
- f.-
- g.-

1.- NOMBRE:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:

2.- NOMBRE:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:

3.- NOMBRE
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:

4.- NOMBRE:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:

5.- NOMBRE:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:

6.- NOMBRE:

DIRECCIÓN:
TELÉFONO:

OBSERVACIONES DEL PERSONAL ESPECIALIZADO EN RELACION A LA
PRESTACION DE LOS SERVICIOS PRESTADOS A VÍCTIMAS

METODOLOGÍA GENERAL PARA ACOMPAÑAMIENTO DE VÍCTIMAS U
OFENDIDOS EN AUDIENCIA INTERMEDIA.

EL PERSONAL DEL ÁREA JURÍDICA Y PSICOLÓGICA REALIZARA A
PETICIÓN DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO O DE LA VÍCTIMA U
OFENDIDO, LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

PSICOLÓGICO:

1. ACOMPAÑAMIENTO A LA VÍCTIMA U OFENDIDOS

JURÍDICO:

2. ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO DE TESTIGOS Y OFENDIDOS EN LA
AUDIENCIA DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.
3. VIGILAR QUE SE DE CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 67 FRACCIÓN V, 69
FRACCIÓN IV, 72, 73 FRACCIÓN III, 98 Y 109 DEL CÓDIGO DE
PROCEDIMIENTOS PENALES.

IMPORTANTE PARA EVALUACION DEL TRABAJO REALIZADO POR LOS
MIEMBROS DEL MINISTERIO PUBLICO ESTATAL Y EL SEGUIMIENTO DE SU
ACTIVIDAD INVESTIGATIVA HASTA TERMINACION DEL PROCESO PENAL
ACUSATORIO, ES IMPORTANTE LA ENTREGA DE ESTE DOCUMENTO.

FUNCIONARIO/A DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES QUE
RECIBE ESTE PROTOCOLO:

NOMBRE -----

CARGO -----

FECHA -----



FIRMA -----

FUNCIONARIO/A DE LA INSTITUCION DEL MINISTERIO PUBLICO QUE
ENTREGA EL DOCUMENTO:

NOMBRE -----

FECHA -----

FIRMA -----



CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES

PROTOCOLO DE LA AUDIENCIA DE INDIVIDUALIZACIÓN DE SANCIONES Y REPARACIÓN DEL DAÑO, QUE DEBERA OBSERVAR EL O LA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ASIGNADO ALCASO, EN EL DELITO VIOLACIÓN.

NOMBRE DEL SENTENCIADO:

NOMBRE o CLAVE DE IDENTIDAD DE LA VICTIMA DEL DELITO DE VIOLACIÓN

NÚMERO DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN.		
DELIT O.	VIOLACION	FECHA DE LA AUDIENCIA:
NOMBRE DE JUECES/A		
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.		
ACUSADOR/A COADYUVANTE.		
NOMBRE DEFENSOR/A		

NOMBRE DEL PERSONAL ASIGNADO DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES, QUE PARTICIPA EN APOYO A LA VICTIMA Y OFENDIDOS DEL DELITO DE VIOLACIÓN

- 1.
- 2.
- 3.

INFORMACIÓN RELATIVA A LA VICTIMA U OFENDIDOS DEL DELITO.

- 1) IDENTIDAD DE LA VÍCTIMA.

NOMBRE o CLAVE DE IDENTIDAD DIRECCIÓN:



TELÉFONO:

NOMBRE O CLAVE DE IDENTIDAD

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

2) IDENTIDAD DE LOS OFENDIDOS.

NOMBRE O CLAVE DE IDENTIDAD

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

NOMBRE O CLAVE DE IDENTIDAD

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE INDIVIDUALIZACION DE SANCIONES:

1.- FECHA DE NOTIFICACION A LA VÍCTIMA DEL DELITO DE VIOLACION:

2.- APERTURA DE LA AUDIENCIA. EL/LA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO SOLICITA SE INDIVIDUALICEN LAS PENAS AL ACUSADO EN LOS TERMINOS QUE PIDIO EN SU ESCRITO DE ACUSACION Y EN LA AUDIENCIA DE DEBATE DE JUICIO ORAL.



En relación al daño provocado por el delito y su monto, expresamente solicita_

A1.- RESTITUCION EN ESPECIE () SI () NO

ARGUMENTOS: -----

A2.- DAÑO MATERIAL O INDEMNIZACION () SI () NO

ARGUMENTOS: -----

A3.- DAÑO INMATERIAL (CUANTIFICADO) () SI () NO

ARGUMENTOS:-----

3.- EL TRIBUNAL CONCEDERA EL USO DE LA PALABRA A LA VÍCTIMA DE VIOLACION O A EL/LA ACUSADOR/A COADYUVANTE:

ANOTAR LO EXPRESADO EN ESTA INTERVENCION: -----

4.- DESAHOGO DE MEDIOS DE PRUEBA



A.- EL/LA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO OFRECIO Y LE FUERON ADMITIDAS PARA ESTABLECER LAS SANCIONES, INCLUYENDO LA REPARACION DEL DAÑO, LOS SIGUIENTES ELEMENTOS DE PRUEBA:

- a.-
- b.-
- c.-
- d.-
- e.-

(Describir lo que pretende demostrarse con cada medio de probar que será desahogado en la Audiencia de individualización).

B.- LA VICTIMA DE VIOLACION Y EL/LA ACUSADOR/A COADYUVANTE OFRECIERON Y LES FUERON ADMITIDAS PARA LAS SANCIONES Y ESTABLECER LA CONDENA A LA REPARACION DEL DAÑO, LOS SIGUIENTES MEDIOS DE PRUEBA:

- a.-
- b.-
- c.-
- d.-

(Anotar lo que se pretende demostrar con cada medio de prueba respecto al aspecto básico de la reparación del daño en la audiencia de individualización).

C.- LA DEFENSA APORTA EN CONTRAVENCION A LO EXPUESTO POR EL/LA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO Y LA VICTIMA O SU ACUSADOR COADYUVANTE LOS SIGUIENTES MEDIOS DE PROBAR:

- a.-

- b.-



C.- -----

d.- -----

5.- ALEGATOS FINALES:

En los alegatos de la o el Agente del Ministerio Publico, la víctima y el/la acusador/a coadyuvante, conviene destacarle a la autoridad judicial con suficiente precisión: el estigma asociado a la violencia sexual y la consecuente pérdida de posición social y económica, para que sean valorados por los jueces del Tribunal de Juicio Oral, para la condena a la reparación del daño del sentenciado y con el objeto de que, sean considerados en el otorgamiento de las reparaciones procedentes tanto del sistema penal como administrativo por el Centro de Justicia para las Mujeres.

En sus argumentos, la víctima o el/la acusador/a coadyuvante asesorados por la Fiscalía, puntualizara a los jueces, que consideren el impacto que puede tener una violencia sexual sobre la victima pero también sobre su estatus social y que ello conduce incuestionablemente a la recepción de una pensión económica periódica para reparar este tipo de violaciones y no una indemnización de una sola entrega.

De igual forma, el /la Fiscal en sus alegatos finales invocara la noción de victima alrededor de la noción de violaciones graves o flagrantes del DIDH o del derecho internacional humanitario, que deje margen de maniobra para un programa de reparaciones por violencia sexual aplicado por vía judicial o administrativa.

En los alegatos del/la Fiscal, se pedirá a los jueces de Tribunal de Juicio Oral revisen los efectos secundarios de una violencia sexual que conduzcan a ordenar reparaciones que propicien un nuevo posicionamiento de la mujer frente a la comunidad, a la familia y a ella misma. Reparaciones que les permitan acceso a mayores niveles de escolaridad, atención a la salud física o mental, capacitación en aspectos productivos, que en general tengan un impacto transformativo en su vida, tanto a nivel práctico como en el sentido de elevar su autoestima.

ALEGATOS DE LA/EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO (SINTETIZARLOS):



ALEGATOS DE LA VICTIMA O EL/LA ACUSADOR/A COADYUVANTE (SINTETIZARLOS):

6.- DECISION JUDICIAL EN RELACION A LA INDIVIDUALIZACION DE LAS PENAS

Además de pronunciarse sobre las sanciones que le corresponden al sentenciado por el delito de VIOLACION resulta conveniente que, el o la Agente del Ministerio Publico solicite a los jueces del Tribunal de Juicio Oral que haga un pronunciamiento en relación a la solicitud planteada por la parte acusadora, que incorpora una serie de medidas encaminadas a asegurar un importante nivel de confidencialidad en la publicidad del caso, para evitar que la victima de esta violencia sexual sea estigmatizada y que la presión social dentro de su entorno la excluya por discriminación, debido al efecto estigmatizante que tienen este tipo de crímenes sexuales en la comunidad chihuahuense.

A.- PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD IMPUESTA: -----

B.- PENA PECUNIARIA DE MULTA: -----

C.- REPARACION DEL DAÑO: -----



FORMA DE REPARARSE EL DAÑO DE ACUERDO A LA DECISION DEL TRIBUNAL

- a.-
- b.-
- c.-
- d.-

DECOMISO DE BIENES DEL SENTENCIADO:-----

OTRAS SANCIONES IMPUESTAS:

- a.-
- b.-
- c.-
- d.-

IMPORTANTE LA ENTREGA DE ESTE DOCUMENTO PARA EVALUACION DEL TRABAJO REALIZADO POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO EN LAS ETAPAS DE INVESTIGACION, INTERMEDIA Y DE DEBATE DE JUICIO ORAL.

FUNCIONARIO/A DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES QUE RECIBE ESTE PROTOCOLO:

NOMBRE



CARGO -----

FECHA -----

FIRMA -----

FUNCIONARIO/A DE LA INSTITUCION DEL MINISTERIO PUBLICO QUE
ENTREGA EL DOCUMENTO:

NOMBRE -----

FECHA -----

FIRMA -----

SISTEMA DE EVALUACION A POLICIAS, FISCALES Y PERSONAL
ESPECIALIZADO DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES:

PROTOCOLO TIPO Y DEL DEBIDO PROCESO LEGAL. DELITO DE VIOLACIÓN
INDICADORES MINIMOS EN LA EVALUACION:

INDICADORES DE MEDICION PARA EL TRABAJO DE POLICIAS DE
INVESTIGACION:

I.- TIEMPO QUE HIZO PARA LLEGAR AL LUGAR DE LOS HECHOS, DESPUES DE QUE RECIBIO EL AVISO DE DENUNCIA.

- () 10 MINUTOS
- () 20 MINUTOS
- () 30 MINUTOS
- () 60 MINUTOS

OTRO. ESPECIFIQUE _____

II.- DETENCION EN FLAGRANCIA DEL PROBABLE IMPUTADO

- () SI
- () NO

III.- LOGRO LA ENTREVISTA DE LA VICTIMA

- () SI
- () NO

IV.- TRASLADO A LA VICTIMA AL HOSPITAL O AL CJPM

- () SI
- () NO

V.- ENCONTRO EVIDENCIA FISICA DE INTERES PARA LA INVESTIGACION PENAL EN EL LUGAR DE LOS HECHOS

- () SI
- () NO

ESPECIFIQUE:

VI.- IDENTIFICO Y REGISTRO TESTIGOS DIRECTOS O INDIRECTOS DEL HECHO DELICTIVO.

- () SI
- () NO

VII.- BRINDO PROTECCION A LA VICTIMA AL TENER CONOCIMIENTO DEL DELITO EN EL LUGAR DE LOS HECHOS.

- () SI
- () NO

EN QUE CONSISTIO LA PROTECCIÓN:

VIII.- LLEVO A CABO EJECUCION DE ORDEN DE APREHENSIÓN EN UN PLAZO BREVE

- () 24 HORAS
- () UNA SEMANA
- () 15 DIAS
- () MAS DE UN MES

IX.- ELABORO ACTA DE ENTREVISTA A TESTIGOS DIRECTOS O INDIRECTOS DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO DE VIOLACION.

() SI () NO

X.- REALIZO ACTA DE ENTREVISTA AL PROBABLE IMPUTADO

() SI () NO

XI.- APORTO OTROS ELEMENTOS DE PRUEBA, DESPUES DE LA CONSIGNACION Y ANTES DEL CIERRE DE INVESTIGACION.

() SI () NO

DESCRIBIRLOS:

XII.- PARTICIPO EN LA AUDIENCIA DE DEBATE DE JUICIO ORAL CON MOTIVO DE SU INTERVENCION OPORTUNA Y EFICAZ EN EL LUGAR DONDE SE COMETIDO EL DELITO, O BIEN, EN SITIOS ASOCIADOS AL MISMO.

() SI () NO

XIII.- EL JUEZ DE GARANTIA O TRIBUNAL DE JUICIO ORAL, EN LA SENTENCIA DEFINITIVA CONSIDERO ALGUNOS DE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA OBTENIDOS POR EL TRABAJO POLICIAL.

() SI () NO

INDICADORES DE MEDICIÓN PARA EL TRABAJO DE FISCALES:

1.- RECEPCION DE DENUNCIA DE LA VÍCTIMA DEL DELITO DE VIOLACION O CUALQUIER FAMILIAR EL DIA DE LOS HECHOS.

() SI () NO

UN DIA O VARIOS DIAS DESPUES. ESPECIFICAR CUANTO TIEMPO:

II.- ACUDIO AL SITIO DE LOS HECHOS A DIRIGIR Y ORDENAR LA INMEDIATA PROTECCION DE LA VICTIMADE VIOLACION.

() SI () NO

III.- PIDIO LA INTERVENCION EN FAVOR DE LA VICTIMA, DEL EXPERTO PSICOLOGO/A EN EL LUGAR DE LOS HECHOS O EN EL SITIO DONDE LA VICTIMA SE ENCONTRABA AL TOMAR CONOCIMIENTO DEL DELITO LA AUTORIDAD.

() SI () NO

IV.- SOLICITO LA PRESENCIA DEL MEDICO FORENSE PARA REVISAR Y PRESTARLE ATENCION MEDICA A LA VICTIMA DEL DELITO DE VIOLACION...

() SI () NO

V.- ORDENO LA GESTORIA DE UN/A TRABAJADOR/A SOCIAL CON LA FINALIDAD DE BRINDARLE ASISTENCIA Y APOYO A LA VICTIMA EN ASPECTOS DE SALUD, HOSPEDAJE, VIVIENDA, ALIMENTOS, ETC.

() SI () NO

VI.- GESTIONO EN FAVOR DE LA VICTIMA DEL DELITO DE VIOLACION, OTROS APOYOS O ASISTENCIA DE LA FISCALIA DE ATENCION A VICTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO.

() SI () NO

VII.- DIO LECTURA E HIZO EXPLICACION A LA VICTIMA DEL DELITO DE VIOLACION DE SUS DERECHOS CONTENIDOS EN LA CONSTITUCION FEDERAL Y EN LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES.

() SI () NO

VIII.- RECIBIO TESTIMONIOS DE PERSONAS QUE CONFIRMAN LA VERSION DE LA VICTIMA RESPECTO A LOS ACTOS DE VIOLENCIA SEXUAL, PREVIOS Y POSTERIORES A LA CONDUCTA DELICTIVA.

() SI () NO

IX.- LLEVO A CABO INSPECCION OCULAR DE EVIDENCIAS FISICAS O BIOLÓGICAS LOCALIZADAS EN EL LUGAR DE LOS HECHOS O SITIOS ASOCIADOS AL DELITO DE VIOLACION COMETIDO.

() SI () NO

X.- RECABO LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE APOYAN LOS ELEMENTOS NORMATIVOS DEL DELITO DE VIOLACION CUANDO EXISTA ENTRE EL PROBABLE IMPUTADO Y LA VICTIMA ALGUNA RELACION DE CUALQUIER INDOLE.

() SI () NO

XI.- TIEMPO QUE TARDO EN INTEGRAR LA CARPETA DE INVESTIGACION CON LOS ELEMENTOS DE PRUEBA SUFICIENTES PARA LA CONSIGNACION Y FORMULACION DE IMPUTACION:

() 48 HORAS Y CONSIGNO CON DETENIDO
() UNA SEMANA
() 15 DIAS
() UN MES

XII.- EN LA AUDIENCIA DE CONTROL DE DETENCION, EL JUEZ DE GARANTIA ORDENO EL CONTROL DE LA DETENCION EN FLAGRANCIA DEL PROBABLE IMPUTADO.

() SI () NO

XIII.- SOLICITO EN FORMA ADECUADA LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISION PREVENTIVA Y FUE OTORGADA POR EL JUEZ DE GARANTIA EN BASE A LOS ARGUMENTOS DE LA/EL FISCAL.

() SI () NO

XIV.- SOLICITO DESPUES DE LA FORMULACION DE IMPUTACION, LAS ORDENES DE PROTECCION QUE GARANTICEN EN EL CASO CONCRETO LA SEGURIDAD DE LA VICTIMA DEL DELITO DE VIOLACION.

() SI () NO

ESPECIFIQUE LAS ORDENES DE PROTECCION

XV.- SOLICITO MEDIDAS CAUTELARES QUE GARANTIZAN EL DEBIDO PROCESO, LA SEGURIDAD DE LA VICTIMA DE VIOLACION E IMPIDEN CUALQUIER ACTO DE MOLESTIA DEL PROBABLE IMPUTADO A LOS TESTIGOS DE LA VICTIMA.

SI

NO

ESPECIFICAR

LAS

MEDIDAS

CAUTELARES

XVI.- SU INTERVENCION ESTUVO DIRIGIDA A LA APORTACION DE ELEMENTOS DE PRUEBA SUFICIENTES, QUE PERMITIERON OBTENER UNA RESOLUCION DE VINCULACION A PROCESO.

SI

NO

ESPECIFIQUE

LOS

ELEMENTOS

DE

PRUEBA:

XVII.- LA INSUFICIENCIA DE PRUEBA O LA INADECUADA INTEGRACION DE LA CARPETA DE INVESTIGACION SEGÚN LA DECISION JUDICIAL, LLEVO A DETERMINAR UN AUTO DE LIBERTAD EN FAVOR DEL PROBABLE IMPUTADO.

SI

NO

XVIII.- LLEVO A CABO EL CIERRE DE INVESTIGACION DEL CASO EN EL TERMINO QUE LE FIJO EL JUEZ O BIEN, ANTES DE ESTE TERMINO. EN UN PLAZO RAZONABLE.

EN EL TERMINO FIJADO POR EL JUEZ

ANTES DEL TERMINO QUE ESTABLECIO EL JUEZ

EN UN MES

DE DOS A TRES MESES

FUE APERCIBIDO POR EL JUEZ PARA QUE REALIZARA EL CIERRE DE INVESTIGACION.

XIX.- PRESENTADO EL ESCRITO DE ACUSACION, LA AUDIENCIA INTERMEDIA SE LLEVO A CABO EN EL PLAZO PREVISTO EN EL ARTICULO 300 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

EN UN PLAZO DE 20 DIAS

EN UN PLAZO DE 30 DIAS

XX.- EN LA AUDIENCIA INTERMEDIA LE FUERON ADMITIDAS TODOS LOS MEDIOS DE PRUEBA OFRECIDOS PARA SU DESAHOGO EN LA AUDIENCIA DE DEBATE DE JUICIO ORAL.

() SI

() NO

ESPECIFIQUE CUALES LE FUERON RECHAZADOS Y PORQUE MOTIVO:

1.-

2.-

3.-

4.-

5.-

XXI.- LA AUDIENCIA DE DEBATE FUE CELEBRADA EN EL PLAZO QUE CONTEMPLA EL ARTÍCULO 318 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES:

() DESPUES DE 15 DIAS NATURALES, A PARTIR DE LA RADICACION DEL TRIBUNAL DE JUICIO ORAL.

() DESPUES DE 60 DIAS NATURALES, A PARTIR DE LA RADICACION DEL TRIBUNAL DE JUICIO ORAL.

() EL TRIBUNAL DE JUICIO ORAL TARDO MAYOR TIEMPO PARA LA RADICACION DEL CASO. ESPECIFICAR EL TIEMPO: _____ A PARTIR DE LA FECHA QUE RECIBIO EL AUTO DE APERTURA DE JUICIO ORAL DEL JUEZ DE GARANTIA.

XXII.- LA AUDIENCIA DE DEBATE FUE CELEBRADA EN TIEMPO, SE RECIBIERON TODOS LOS MEDIOS DE PRUEBA OFRECIDOS Y SE OBTUVO SENTENCIA CONDENATORIA.

() SI, SE PRONUNCIO SENTENCIA CONDENATORIA

() NO, FUE PRONUNCIADA SENTENCIA ABSOLUTORIA.

XXIII.- EL / LA FISCAL SOLICITO UN PROGRAMA DE REPARACIONES EN FAVOR DE LA VICTIMA, CON INDEPENDENCIA DE LA TRADICIONAL REPARACION DEL DAÑO.

() SI () NO

ESPECIFIQUE, CUALES FUERON ORDENADAS EN VIA JUDICIAL Y CUALES EN VIA ADMINISTRATIVA POR EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES:

A.- Programa de reparaciones en vía judicial, comprenden:

- 1.-
- 2.-
- 3.-

B.- Programa de reparaciones en procedimiento administrativo, comprenden:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-

XXIV.- EL/LA FISCAL ASIGNADO/A AL CASO INTERPUSO RECURSO DE CASACION.

() SI () NO

CUAL FUE EL RESULTADO DEL RECURSO DE CASACION:

- () SE REVOCO LA SENTENCIA
() SE CONFIRMO LA SENTENCIA

XXV.- EL JUEZ DE GARANTIA EN SUS DECISIONES RELACIONADAS CON EL CONTROL DE DETENCION, LA IMPOSICION DE MEDIDAS CAUTELARES, EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCION, EL AUTO DE VINCULACION A PROCESO, UNA SENTENCIA EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Y EN LA AUDIENCIA INTERMEDIA, EMPLEO ESTEREOTIPOS DE GENERO Y LENGUAJE SEXISTA, AFECTANDO LA DIGNIDAD Y LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER VICTIMA DE VIOLENCIA.

() SI () NO



PROTOCOLO TIPO Y DEL DEBIDO PROCESO
LEGAL. DELITO DE VIOLACIÓN
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA MUJER



